

OCTUBRE 2019
Año 6 Edición 10

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     junin.gob.ar



Gobierno de Junín

AUTORIDADES

INTENDENTE

Pablo Alexis Petrecca

SECRETARIO GENERAL

Martín José Beligni

SECRETARIO DE GOBIERNO

Agustina de Miguel

SECRETARIO DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Juan Martín Zaballa

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN

María Isabel Ferrari

SECRETARIO DE SALUD

Carlos Lombardi

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Balestrasse Horacio Marcelo

SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Aldo Germán Aguilar

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Eduardo Ariel Díaz

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Adrián I. Feldman

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fabián Claudio

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Eduardo Albarello

CONTADOR

Mauro Alfredo Jacobs

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

Silvina D'Ambrosi

ÍNDICE

Primera Sección
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos **pág 1**

Segunda Sección
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas **pág 59**
Decretos **pág 62**
Comunicaciones **pág 64**
Resoluciones **pág 65**

Primera Sección

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 2520
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3654/2019, por Dn. LESCANO, MARCELO ADRIAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LESCANO, MARCELO ADRIAN, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2521
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3671/2019, por Dña. LUNA, DANIELA LUJAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LUNA, DANIELA LUJAN, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2522
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3255/2018, por Dn. LINARES, GABRIEL FERNANDO, con destino a solventar gastos originados del tratamiento médico que viene llevando a cabo su hijo Gerónimo Gaspar LINARES, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LINARES, GABRIEL FERNANDO, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la

Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2523
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3794/2019, por Dn. TINTORELLI, M ARTIN JAVIER, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. TINTORELLI, M ARTIN JAVIER con destino a su hijo Salvador TINTORELLI RUBIO, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2524
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1500/2019, por Don. MUÑOZ RUBEN ALFREDO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. MUÑOZ RUBEN ALFREDO, un subsidio por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000¿ Programa 25 ¿ Actividad 44 ¿ Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2525
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-81/2019, por la Curadora Oficial del Departamento Judicial Junín Dra. Lorena Raquel SARQUIS, con destino a solventar gastos de subsistencia de Dña. USCURENAZ, María Eugenia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el

cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. USCURENAZ, MARIA EUGENIA, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), pagaderos en tres cuotas mensuales Pesos Tres Mil (\$ 3.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26- Actividad 5- Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2526
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2945/2019, por Don. DISTEFFANO WALTER RAFAEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. DISTEFFANO WALTER RAFAEL, un subsidio por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000¿ Programa 25 ¿ Actividad 44 ¿ Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2527
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2629/2019, por Doña. GONZALEZ MONICA LILIANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. GONZALEZ MONICA LILIANA, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000¿ Programa 25 ¿ Actividad 44 ¿ Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2528
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1891/2019, por Don. BAEZ WALTER OMAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. BAEZ WALTER OMAR, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000¿ Programa 25 ¿ Actividad 44 ¿ Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2529
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3546/2019, por Dña. DE SANTO, AZUCENA BEATRIZ, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. DE SANTO, AZUCENA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2530
01-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3737/2019, por Dña. URBIETA, PATRICIA VERONICA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. URBIETA, PATRICIA VERONICA, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2531
01-10-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3700/2019, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad. Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Día de la Primavera en el

Cuadrante, a llevarse a cabo en el predio de deportes ubicado en calles Dr. Bozzetti y Dr. Apolidoro, de esta ciudad, los días 05 y 06 de octubre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento Día de la Primavera en el Cuadrante, a llevarse a cabo en el predio de deportes ubicado en calles Dr. Bozzetti y Dr. Apolidoro, de esta ciudad, los días 05 y 06 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido y baños químicos, insumos para los talleres e hidratación, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2532

02-10-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7610; 7611; 7612; 7613; 7614 y 7615, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-3173/2019; 4059-3347/2019; 4059-2000/2019; 4059-2649/2019; 4059-3408/2018, y 10-202/2019, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 02 de octubre de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7610; 7611; 7612; 7613; 7614 y 7615, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 01 de octubre de 2019, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2533

02-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2260/2019, por Dña. PIVA, SILVIA ANTONELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PIVA, SILVIA ANTONELA, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS(\$7500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2534

02-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2676/2019, por Dn. SAAVEDRA, ALBERTO HORACIO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SAAVEDRA, ALBERTO HORACIO, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2535

02-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-78-2016 en el cual mediante Decreto N°384/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio NVJ662, en relación al inmueble de calle Arias N°175 -Pda.6242- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.13 se presenta el hijo de la causante impetrando el cambio de dominio exento por el AC418NI; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°384/2016, NVJ662 en relación al inmueble de calle Arias N°175 -Pda.6242- por dominio AC418NI con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2536

02-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-639-2018; El Decreto N° 1834 de fecha 28 de Mayo de 2018; El recurso interpuesto por la Sra. Iraeta Daniela de fs. 28/35; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 39; CONSIDERANDO: Que a fs. 1 se solicita la limpieza del terreno baldío partida 62011 / Nomenclatura 4-D---2-2, ubicado en calle Lartigau s/n, ante estado de suciedad del mismo; Que a fs. 3 obra notificación realizada en fecha 11 de Enero de 2018 efectuada al titular de la partida individualizada, CONTE JULIANA, DNI 23.328.098, intimandolo a que proceda al desmalezamiento y limpieza del lote individualizado conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; Que a fs. 2 luce agregada acta de comprobación de fs. 2 labrada en fecha 29 de Enero de 2018 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 3 por parte del titular de la partida individualizada; Que a fs. 7 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza del inmueble denunciado; Que a mediante Decreto N° 1834 de fecha 28 de Mayo de 2018, se ordenó proceder a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 62011, y consecuentemente generar el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 183 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7297/18; Que a fs. 26 obra la

intervención de la Dirección de Rentas mediante la cual se procede a efectuar la liquidación del Servicio de Limpieza de referencia; Que a fs. 28 luce agregado recurso de la Sra. Iraeta Daniela, DNI 22.314.642; Que la misma referencia haber adquirido a la Sra. Silva Julieta, DNI 29.676.877, en fecha 19 de Marzo de 2018 el inmueble de referencia; Que en fecha 21 de Mayo de 2018 se procedió a suscribir la correspondiente escritura, abonándose en consecuencia todos los tributos que grababan el inmueble, acompañando la documental que da sustento al negocio jurídico denunciado (fs. 31/35); Que asimismo arguye que las intimaciones que dieron sustento a la intervención municipal fueron incorrectamente diligenciadas en calle Colon N°37, domicilio que no pertenecería ni a la recurrente, ni a la vendedora; Que a fs. 39 la Secretaría Legal y Técnica dictamina que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, atento no haberse cumplido de manera correcta con la intimación y notificación previa a la limpieza del inmueble en cuestión, y en consecuencia no debe la titular actual cargar con el adicional generado por dicho concepto; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjese sin efecto cargo impuesto a fs. 26 en concepto de adicional por Limpieza de terreno, por los motivos y fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Notifíquese a la recurrente del presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Rentas Municipales a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2537

02-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal 4059-467/2019; El informe de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano obrante a fs. 8; El cargo impuesto por la Dirección de Rentas Municipales obrante a fs. 11; El recurso de revocatoria interpuesto a fs. 13 y 20; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica 22; CONSIDERANDO: Que mediante las actuaciones de referencia se procedió a incoar el procedimiento tendiente a que la Sra. Santucci María Virginia procediera al desmalezamiento, limpieza e higiene del lote de su propiedad partida N°60481 ante el estado de suciedad que presentaba el mismo; Que a fs. 4 luce agregada intimación a la Sra. Santucci María Virginia por el término de 72 hs. a fin de que proceda a desmalezar el lote referenciado; Que a fs. 5 luce agregada acta de comprobación donde se verifica el incumplimiento de lo oportunamente intimado; Que a fs. 6 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza del inmueble denunciado; Que a fs. 8 luce agregado informe de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano en el cual se referencia que se procedió a desmalezar el lote de referencia; Que a fs. 11 luce agregado por parte de la Dirección de Rentas la generación del adicional por Limpieza de Terreno; Que a fs. 13 y 20 obran sendos recursos de la Sra. Santucci Virginia, mediante el cual manifiesta que no existiría en toda la tramitación acto administrativo alguno que autorice o convalide la intervención de la limpieza y de la generación del cargo; Que en tal sentido solicita se retire el cargo por limpieza y en consecuencia se liquiden nuevamente las tasas correspondientes; Que la Secretaría Legal y Técnica dictamina que el recurso no puede prosperar, atento haberse procedido conforme

ordenanza municipal vigente, y que la recurrente ha infringido la Ordenanza N° 3180/93 -art. 12° inc. 32- por lo que corresponde la liquidación del adicional correspondiente; Que no obstante lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica, este Departamento Ejecutivo considera necesario apartarse del mismo por las consideraciones que a continuación se exponen; Que en los presentes obrados se verifican comportamientos materiales de la administración, de los cuales no surge de manera explícita la declaración o decisión formal que los motiva y fundamenta, como ser el informe de fs. 8 mediante el cual la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano referencia que se procedió a desmalezar el lote de referencia y la liquidación de fs. 11 mediante la cual la Dirección de Rentas procedió a generar el cargo correspondiente en concepto de Limpieza de predio; Que se verifica la inexistencia de un acto administrativo que sirva de causa a dicha intervención material, entendido por tal a la declaración unilateral realizada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales en forma inmediata, y que en la especie debió instruir el desmalezamiento y limpieza de los lotes de referencia por parte de la Secretaría correspondiente y la generación en su caso del cargo respectivo por parte de la Dirección de Rentas; Que en esa inteligencia, las actuaciones obrantes a fs. 8 y 11 deben ser calificadas como hechos administrativos, atento que, no obstante ser actuaciones materiales y operaciones técnicas de la administración en ejercicio de la función administrativa, las mismas carecen de los elementos esenciales del acto administrativo como ser competencia, voluntad, objeto, forma, motivación, finalidad y procedimiento; Que las mismas, atento su calificación de hecho administrativo, resultan inoperantes para generar deberes de los administrados frente a la administración; Que asimismo, tales actuaciones carecen de la presunción de legitimidad propia de los actos administrativos; Que atento las consideraciones expuestas, este D.E. considera ponderable dejar sin efecto el respectivo cargo dispuesto a fs. 11, atento no ser el mismo consecuencia de un acto administrativo, deviniendo las actuaciones de referencia revocables por razones de ilegitimidad y de no sujeción al principio de legalidad imperante en toda actuación administrativa; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjese sin efecto cargo impuesto a fs. 11 en concepto de adicional por Limpieza de terreno, por los motivos y fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Notifíquese a la recurrente del presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Rentas Municipales a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2538

02-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-981/2019, por Dña. CORIA, SILVINA ESTER, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CORIA, SILVINA ESTER con destino a su hijo Ramiro HERRERA CORIA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo

Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2539 02-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1988/2019, por Dn. ROLLA, SANTIAGO M ARTIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ROLLA, SANTIAGO M

ARTIN, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2540 02-10-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3752/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el acto de presentación del camión autobomba con escalera mecánica adquirido por el Destacamento de Bomberos de esta ciudad, a llevarse a cabo en Plazas Veteranos de Malvinas y Sesquicentenario, de esta ciudad, el día 05 de octubre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, dado que la adquisición de un rodado de estas características era fundamental en pos de velar por la seguridad de los vecinos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el acto de presentación del camión autobomba con escalera mecánica adquirido por el Destacamento de Bomberos de esta ciudad, a llevarse a cabo en Plazas Veteranos de Malvinas y Sesquicentenario, de esta ciudad, el día 05 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de sonido e iluminación, cachet de artistas participantes, derechos autorales, diseño y comunicación y alquiler de baños químicos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2541 02-10-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 11 de abril de 2019 donde el SECRETARIO DE SALUD Y ACCION S, LOMBARDI CARLOS RAUL, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA .- (\$2550) por mensual al empleado RODRIGUEZ MANUELA. CONSIDERANDO: La designación que

surge del Decreto N° 107 de fecha 14 de enero de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS DOCE MIL .-(\$12000) por mensual para cumplir tareas en ENFERMERAS al empleado RODRIGUEZ MANUELA D.N.I. 14187485 Legajo N° 6161 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2542 03-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3619/2019, por la Directora del CFI (CENTRO DE FORMACION INTEGRAL N° 1), de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandó el traslado de alumnos de la institución a la ciudad de Buenos Aires para participar del acto de premiación por haber sido acreedores del Primer Premio del Concurso Literario Inclusivo "Ana Frank a nuestros días", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CFI (CENTRO DE FORMACION INTEGRAL N° 1), de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$14800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2543 03-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-3831/2019; La nota de fs. 1 de la Subsecretaría de Recursos Humanos; Los respectivos dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica y de la Contaduría Municipal, y; CONSIDERANDO: Que en el marco de las políticas propiciadas por el Gobierno de Junín, tendientes a minimizar el impacto negativo de los acontecimientos económico-financieros por los que atraviesa el país, es preciso considerar la situación particular en la que se encuentra el personal municipal; Que a tales efectos, resulta necesaria la implementación de medidas concretas que impacten positiva y directamente en la capacidad adquisitiva de dicho personal; Que en ese contexto, se estima apropiado disponer el otorgamiento de una asignación fija extraordinaria de naturaleza no remunerativa, y de pago único, como herramienta para afrontar las actuales dificultades ante las nuevas circunstancias económicas imperantes; Que en virtud de lo expuesto resultarían beneficiados por la referida asignación los trabajadores escalafonarios Municipales y los trabajadores escalafonarios de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Que se encuentran agregados sendos dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica y de la Contaduría Municipal; Por las consideraciones que

antecedentes, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese una asignación fija extraordinaria de naturaleza no remunerativa de pago único, para el personal escalafonario Municipal y para el personal escalafonario de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, que ascenderá a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), a abonarse en el mes de Octubre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2544 03-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3563/2019 - CONCURSO DE PRECIOS N° 84/2019 referida a la "PROVISIÓN DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EQUIPOS VIALES RURALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ZABALETA HECTOR LEANDRO la "PROVISIÓN DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA EQUIPOS VIALES RURALES" en la suma total de PESOS: SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$720.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3563/2019 - CONCURSO DE PRECIOS N° 84/2019.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2545 03-10-2019

VISTO: El expediente Nro. 100-256/2017, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XIV ç Secc. N ç Ch. 2 ç Mz. 2nn - Parcela 1b, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XIV ç Secc. N ç Ch. 2 ç Mz. 2nn - Parcela 1b, a favor de la Sra. Antonella Lujan Rossito.-

ARTICULO 2do: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2546 03-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3564/2019 - Concurso de Precios N° 83/2019 referida a la "PROVISIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO 110 GR/L PARA O.S.M." , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Una (01) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: GROSSI, RICARDO LUIS la "PROVISIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO 110 GR/L PARA O.S.M." en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$400.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3564/2019 - Concurso de Precios N° 83/2019.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2547 03-10-2019

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante de los Expedientes Municipales N°4059-383-2019, 4059-385-2019 y 4059-386-2019 de las Licitaciones Públicas N°3, N°4 y N°5 respectivamente, referida a la "Provisión de viveres secos, pan, frutas y verduras, lacteos frescos, pastas y carne para DMC y comedor S.A.E Zona 1, 2 y 3"; y CONSIDERANDO: Que según nota adjunta firmada por el Sr Gustavo Quian, Director del Sistema Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, establece que a partir del 1ero de Octubre de 2019 los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar sufrirán un incremento del Diez (10%) por ciento.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase el incremento del Diez (10%) por ciento de la prestación del Servicio Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1ero de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin y aportada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase y transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2548 03-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3795/2019, por el CLUB LOS INDIOS, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandará a jugadores de la institución,

participar del Encuentro Nacional de Minibasquet Lambert Basquetball 2019 a realizarse entre Monte Maiz (Córdoba) entre los días 15 y 17 de noviembre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB LOS INDIOS, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2549

03-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3729/2019, por integrantes de la CAPILLA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DE FORTIN TIBURCIO, con destino a solventar gastos que le demanda la organización de los eventos programados para los días 4 y 5 del corriente, con motivo de arribar dicha Capilla a los 50 años, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la CAPILLA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS DE FORTIN TIBURCIO, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2550

03-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2611/2019, por Dn. GONZALEZ, JOSE ESTEBAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GONZALEZ, JOSE ESTEBAN, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2551

03-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1133/2018, por Dña. GIMENEZ, VALERIA DANIELA, con destino a solventar gastos derivados de los problemas de salud que padece su hijo Ciro Yail ROGELIO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GIMENEZ, VALERIA DANIELA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2552

03-10-2019

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059-3715/2019, con referencia "SERVICIO OFICIAL – EDIFICIO ADMINISTRATIVO C.O.M."; CONSIDERANDO: Que mediante expediente N° 4059-1234/2017 se instruyó la Licitación Pública N° 17/17, con objeto en la "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA EDIFICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA"; Que mediante el expediente N° 4059-3715/2019 desde la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas se solicita el Servicio Oficial de Planos para el Edificio Administrativo Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.); Que desde su Oficina Técnica la mentada Secretaría procedió a la realización de los planos para proceder a su aprobación; Que la regularización de la documentación tendiente al empadronamiento de edificios e instalaciones se encuentran expresamente dispuestas por el Reglamento de Construcciones del Partido de Junín-texto según Ordenanza Municipal N° 2309/86 y modificatorias; Que asimismo el empadronamiento municipal de edificios e instalaciones resulta presupuesto para la aplicación de las normas de seguridad que deberán cumplimentarse en cada caso de conformidad con su destino, diseño y características; Que el Departamento Ejecutivo oportunamente ha impartido precisas instrucciones a las distintas Secretarías para que, en ámbito de su competencia, y en el marco de los cuerpos legales citados, procedan a ejecutar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos de Regularización documental arriba mencionado; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Artículo 1ro.- Convaldase las actuaciones obrantes en Expediente Municipal con N° de registro 4059-3715/2019 con objeto en el otorgamiento del Servicio Oficial de Planos en favor del Edificio Administrativo Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) con Partida Inmobiliaria N° 29227 emplazado en la ciudad de Junín.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2553

04-10-2019

VISTO: Que el día 7 del corriente arribará a nuestra ciudad, el creador de ¿HABLALO¿, una app que ayuda a personas sordas en emergencia, y
CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al Sr. SALVATTO MATEO

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2554 04-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-137/2019 -Licitación Privada N°02/2019, referida a: "Provisión de materiales, mano de obra, maquinarias y herramientas para la construcción Plaza de Acceso Registro Civil" y, CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 2, la Inspección de Obra solicita presupuesto para embutir en pared seis entradas de agua, reparar y cambiar 75 ml de caño de agua, romper cordón interno de hormigón armado, colocar cámara en llave de paso, retirar riel oculto y proveer tierra debido a cambio de niveles en el proyecto.- Que la contratista adjunta presupuesto por las tareas mencionadas, ascendiendo a la suma de pesos: Sesenta y ocho mil doscientos treinta con 92/100 (\$ 68.230,92), las mismos se encuentran sujeto a consideración del departamento ejecutivo.- Que por medio de Orden de Servicio N°4 la Inspección solicita cotización para realizar el tendido de cable subterráneo para proveer energía trifásica, realizar el tablero correspondiente y la perforación subterránea de 25 mts que exige EDEN para colocar la jabalina.- Que la contratista adjunta presupuesto por las tareas requeridas en Orden de Servicio N°4 por la suma de pesos: Ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y nueve con 89/100 (\$ 198.949,89).- Que la totalidad de los trabajos solicitados asciende a la suma total de pesos: Doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta con 81/100 (\$ 267.180,81) representa el treinta y siete coma diecinueve por ciento (37,19%) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratado o de nuevos ítems cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Que para la realización de dichas tareas se sugiere una ampliación de Plazo de Treinta y seis (36) días corridos.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: "Provisión de materiales, mano de obra, maquinarias y herramientas para la construcción Plaza de Acceso Registro Civil", cuyo importe asciende a la suma de pesos: Doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta con 81/100 (\$ 267.180,81), que representa un incremento del treinta y siete coma diecinueve por ciento (37,19%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Treinta y seis (36) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2555 04-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6183/2018, por Don. BAEZ JULIO FABIAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. BAEZ JULIO FABIAN, un subsidio por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000¿ Programa 25 ¿ Actividad 44 ¿ Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2556 04-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3182/2019, por Dña. CASTRO, CAROLINA FABIANA, con destino a solventar gastos de traslados y estadía en la ciudad de Florencia Varela (B) para controles médicos derivados del trasplante renal al que fuera sometida, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CASTRO, CAROLINA FABIANA, un subsidio por la suma de Pesos VEINTISEIS MIL (\$26000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2557 04-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3612/2019, por Dn. DI GIOVANNI, HUGO ANGEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. DI GIOVANNI, HUGO ANGEL, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2558
04-10-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3753/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento programado con motivo del Día de la Familia, a llevarse a cabo en Parque Central, de esta ciudad, el día 19 de octubre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, ya que las familias son unidades básicas de la sociedad y constituyen el lugar para la educación y el desarrollo personal en todos los ámbitos de la vida, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento programado con motivo del Día de la Familia, a llevarse a cabo en Parque Central, de esta ciudad, el día 19 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, iluminación y baños químicos, cachet de artistas participantes, derechos autorales, diseños y comunicación, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2559
04-10-2019

VISTO: La nota enviada por el Subsecretario Olmedo Mario, a cargo de la Agencia de Seguridad Vial, donde se solicita la recategorización del empleado Leguiza Mauricio; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del

cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 1 de septiembre de 2019 AGENTE SEG. VIAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado LEGUIZA MAURICIO JAVIER D.N.I. 27776491 Legajo N° 3071 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2560
04-10-2019

VISTO: La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, donde se había solicitado recategorización para el empleado GONZALEZ ROBERTO CONSIDERANDO: Que el empleado GONZALEZ ROBERTO tiene a cargo la cuadrilla de Mantenimiento de Obras, en la cual debe desempeñar un rol de conducción y liderar un equipo de trabajo, y que hace tiempo ha demostrado un excelente desempeño, cumpliendo con las expectativas y logrando los objetivos que le fueron fijados, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de octubre de 2019 JERARQUICO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GONZALEZ ROBERTO CARLOS D.N.I. 20658896 Legajo N° 6039 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2561
07-10-2019

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de octubre de 2019 CONDUCTOR III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 16, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado SPINACI CARLOS ARIEL D.N.I. 17637475 Legajo N° 7801 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2562
07-10-2019

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el

cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de octubre de 2019 CONDUCTOR II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 16, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RIOS RUBEN ANDRES D.N.I. 23925542 Legajo N° 6351 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2563

07-10-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1945 de fecha 18 de julio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1945 de fecha 18 de julio de 2019 a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera con una asignación mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-(\$14748) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado DE LA VEGA NOELIA SABRINA D.N.I. 33358655 Legajo N° 3841 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2564

07-10-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°2 de la Circunscripción Judicial de Junín, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado ANDREOTTI PABLO, en la proporción del 25 % en concepto de cuota alimentaria, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de octubre de 2019 procedase mensualmente a retener el 25 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado ANDREOTTI PABLO D.N.I. 24652461 Legajo N° 7256 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida sobre alimentos deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Junín , a nombre de autos N°527617/7 CBU: 0140301327666252761770 sucursal Junín , abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados RODRIGUEZ CLAUDIA FABIANA C/ANDREOTTI PABLO S/ALIMENTOS EXPTE: JU-2719-2019 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2565

07-10-2019

VISTO: La Ordenanza N°7500 del 04 de Enero de 2019 donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de octubre de 2019 TECNICO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado ARDISSONE JUAN MANUEL D.N.I. 34107835 Legajo N° 3751 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2566

07-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3641/2019 - Licitación Privada N° 55 referida a la: "Provisión de Gas Oil Premium con Despacho en Surtidor para Patrullas", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma CHOCRÓN ANGEL JOSE la "Provisión de Gas Oil Premium con Despacho en Surtidor para Patrullas" en la suma total de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100CVOS.- (\$1.345.500,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3641/2019 - Licitación Privada N° 55.

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2567

07-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médico, con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES .- (\$17723) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado LERDA JORGE LUIS D.N.I. 23227696 Legajo N° 3847 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida

1211 Personal Temporario Mensualizado
SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD
CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el
Registro de Decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2568
07-10-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3845/2019, el señor
DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad,
Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a
su importancia se declare de Interés Municipal el evento
Fiesta del Atardecer, a llevarse a cabo en Parque
Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, el día 13 de
octubre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia
de dicho evento que pretende promover uno de
muestros máximos atractivos turístico, el Intendente
Municipal en uso de las facultades que el cargo le
confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el
evento Fiesta del Atardecer, a llevarse a cabo en Parque
Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, el día 13 de
octubre de 2019.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen
por contratación de servicio de sonido e iluminación,
alquiler de baños químicos, diseño y comunicación,
cachet de artistas participantes y derechos autorales,
como así también todo otro que pueda surgir como
consecuencia de la realización del evento que da cuenta
el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese
en el registro de decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2569
08-10-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3888/2019, la señora
responsable del área Ceremonial y Protocolo de esta
Municipalidad, Dña. MANIAGO, SONIA SILVIA,
solicita atento a su importancia se declaren de Interés
Municipal los festejos programados con motivo de la
inauguración de la plaza del Andén "Vicegobernador
Dr. Arturo Crosetti", de esta ciudad, el día 11 de
octubre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia
de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las
facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal los
festejos programados con motivo de la inauguración de
la plaza del Andén "Vicegobernador Dr. Arturo
Crosetti", de esta ciudad, el día 11 de octubre de 2019.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen
por contratación de servicio de sonido, locución y
números artísticos, como así también todo otro que
pueda surgir como consecuencia de la realización del
evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese
en el registro de decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2570
08-10-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3890/2019, la señora
responsable del área Ceremonial y Protocolo de esta
Municipalidad, Dña. MANIAGO, SONIA SILVIA,
solicita atento a su importancia se declaren de Interés
Municipal los festejos a realizarse con motivo de la
inauguración del Centro Comunitario del Cuadrante
Noroeste, a llevarse a cabo el día 10 de octubre de 2019,
y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el
Intendente Municipal en uso de las facultades que el
cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal los
festejos a realizarse con motivo de la inauguración del
Centro Comunitario del Cuadrante Noroeste, a llevarse
a cabo el día 10 de octubre de 2019.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen
por contratación de servicio de sonido, locutor y
número artístico, como así también todo otro que pueda
surgir como consecuencia de la realización del evento
que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese
en el registro de decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2571
08-10-2019

VISTO: Lo tramitado ante el juzgado de Primera
Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Unica
del Departamento Judicial de Junín, y;
CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo
sobre las remuneraciones que percibe el demandado
ALVAREZ DAIANA, en la proporción del 10 % hasta
alcanzar la suma de pesos PESOS DOCE MIL.-
(\$12000) en concepto de capital con más la suma de
PESOS SEIS MIL .- (\$6000) en concepto de intereses y
costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso
de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección
de Personal a partir de 01 de octubre de 2019 procedase
mensual a retener el 10 % de los haberes del empleado
del Personal permanente SUBJURISDICCION
1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02
empleado ALVAREZ DAIANA D.N.I. 36574328
Legajo N° 3367 hasta alcanzar la suma de \$18000 por
los motivos expuestos en el exordio del presente
Decreto.-

ART 2: La referida sobre cobro ejecutivo deberá ser
depositada mensualmente en la cuenta especial a
nombre de Banco de la Provincia de Buenos Aires,
Sucursal Junín N° 6662-027-0528131/1 y CBU
:01403013276666252813112, abierta al efecto en el
Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como
perteneciente a los autos caratulados "ADRIANA
BEATRIZ C/ALVAREZ DAIANA S/COBRO
EJECUTIVO".-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el
Registro de Decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2572
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de
contribución monetaria formulado a esta Municipalidad
en el expediente Nro. 4059-3110/2019, por Dn.
TERZANO, FACUNDO, el Intendente Municipal en
uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. TERZANO,
FACUNDO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL
QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo
expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande
el cumplimiento del presente, serán tomados de la
Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 -
Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto
de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 -Fondo
Educativo- Fuente de Financiamiento 132 de origen
provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese
en el registro de decretos, publíquese mediante su
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2573
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3851/2019, por Dn. MORAN, FABIAN ALBERTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MORAN, FABIAN ALBERTO con destino a su hijo Ignacio Velentino MORAN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 -Fondo Educativo- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2574
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3852/2019, por Dn. ZUCCHIATTI, JUAN JOSE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ZUCCHIATTI, JUAN JOSE, con destino a su hija Celina Zucchiatti, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2575
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3109/2019, por Dn. SALINAS, VALENTIN DANIEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SALINAS, VALENTIN DANIEL, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 -Fondo Educativo- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2576
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3797/2019, por el CLUB CICLISTA JUNINENSE, con destino a solventar gastos que la demandará su participación en la etapa final del Torneo Provincial de Basquet Categoría "U17" entre los días 12 y 14 de octubre del corriente, representando a la ciudad de Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB CICLISTA JUNINENSE, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 -Fondo Educativo-- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2577
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3847/2019, por Dña. GONZALEZ, MARIA ELENA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GONZALEZ, MARIA ELENA, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2578
08-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3540/2019 - Licitación Privada N° 52/2019 referida a la "PROVISIÓN DE GAS OIL PREMIUN PARA VIALES RURALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma: AMADO S. DI MARCO S.A. la "PROVISIÓN DE GAS OIL PREMIUN PARA VIALES RURALES" en la suma total de PESOS: UN MILLONES CIENTO DOS MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$1.102.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3540/2019 - Licitación Privada N° 52/2019.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de

la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2579
08-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3494/2019 - Concurso de Precios N° 78/2019 referida a la "Provisión del servicio de poda correctiva de árboles", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Una (01) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: CAMIO CARLOS B

ARTOLOMÉ la "Provisión del servicio de poda correctiva de árboles" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CTIVOS.- (\$485.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3494/2019 - Concurso de Precios N° 78/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2580
08-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3860/2019 - Licitación Privada N° 57, referida a la "Provisión de Materiales para Ampliación de Red de Cloacas", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Materiales para Ampliación de Red de Cloacas" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100CVOS.- (\$1.083.600,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 18 de octubre de 2019, a las 10:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2581
08-10-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1946 de fecha 18 de julio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1946 de fecha 18 de julio de 2019 a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como médica endócrinóloga en los Caps N° 6 y N°11 con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES.-(\$17723) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MANGO JORGELINA NELIDA D.N.I. 24254328 Legajo N° 3842 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2582
08-10-2019

VISTO: La renuncia presentada por el Director General de Asistencia Ciudadana GUIT

ART JONATAN, con desempeño en la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, y;

CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 10 de octubre de 2019, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado GUIT

ART JONATAN D.N.I. 33218935 Legajo N° 3540 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2583
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-693/2019, por Dña. LANCHA, MARIEL ALEJANDRA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LANCHA, MARIEL ALEJANDRA, con destino a su hijo Lautaro Jorge Nahuel IBÁÑEZ, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2584
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3655/2019, por Dn. IRUSTIA, ELIAN ANSELMO, con destino a solventar

gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. IRUSTIA, ELIAN ANSELMO, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2585

08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3846/2019, por Dña. ESPARRAGUERRA, MONICA ISABEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ESPARRAGUERRA, MONICA ISABEL, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2586

08-10-2019

VISTO: el Expediente Municipal N° 4059-2159/2018, referente a la Licitación Pública N° 20/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018. CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RSU POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO", y; CONSIDERANDO: Que mediante expediente municipal 4059-2159/2018 tramitó la "LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018. CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RSU POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO"; Que mediante Ordenanza N° 7424 de fecha 22 de Agosto de 2018 el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín autorizó al D.E. a comprometer los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública N° 20/2018, destinada a la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos por el sistema de Relleno Sanitario; Que por Decreto N° 2760 de fecha 24 de Agosto de 2018 el Departamento Ejecutivo promulgó la Ordenanza antedicha; Que por Decreto N° 2794 de fecha 29 de Agosto de 2018 el Departamento Ejecutivo adjudicó a la firma E.V.A. S.A. la provisión del servicio licitado, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$167.900.948,88); Que a fs. 1481/1485 obra contrato de provisión del servicio y ejecución de obra licitado de fecha 17 de Septiembre de 2018; Que a fs. 1486 obra Acta de Inicio de obra de fecha 21 de Septiembre de 2018; Que

mediante Decreto N° 1330 de fecha 02 de Mayo de 2019 se aprobó la solicitud de Redeterminación N° 1 y N° 2 de conformidad con lo preestablecido en el artículo 58.3° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/2018; Que a fs. 1611/1616 luce agregada solicitud de Tercera Redeterminación de Precios al mes de Marzo de 2019, de fecha 16 de Mayo de 2019; Que el pliego de bases y condiciones de la licitación de referencia expresamente establece en su artículo 58.3° en cuanto a Redeterminación de Precios que "El principio rector del mecanismo que se establece a los fines de la revisión de precios del contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, mediante el reconocimiento de un valor compensatorio del incremento del costo sufrido por el proveedor del servicio. El precio no admite el reconocimiento de mayores costos adicionales salvo que los costos de los factores principales que lo componen reflejen una variación de referencia promedio superior de un diez por ciento (10%) a los surgidos del contrato en primer término y de un cinco por ciento (5%) a partir de la última redeterminación. Se tendrá por concretada dicha situación cuando las distorsiones operadas en los precios de los ítems que conforman la Estructura de Costo estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación superen en conjunto el diez por ciento (10%) en primera instancia y de un cinco por ciento (5%) a partir de la última redeterminación...Al solo efecto de verificar las distorsiones que pudieren producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme la incidencia y los parámetros fijados precedentemente y tomando como base los correspondientes al mes anterior de la presentación de la oferta o de la última redeterminación, de corresponder. Es decir, que se aplicarán los porcentajes de variaciones operados, al porcentaje de incidencia en los ítems en cuestión detallados en el cuadro. De superarse el diez por ciento (10%) previsto en primera instancia y el cinco por ciento (5%) a partir de la última redeterminación, conforme la Estructura de Costos Estimada, la contratista podrá solicitar la redeterminación de precios, debiendo ponderar y justificar la efectiva incidencia de dicha distorsión en sí Estructura Real de Costos. Formulada la redeterminación de precios, la Municipalidad analizará y resolverá, la compensación que considere procedente, con sujeción al esquema de redeterminación establecido en el presente. A los fines de análisis, deberá intervenir una Comisión Evaluadora integrada por un representante de la Secretaría de Hacienda, un representante de la Subsecretaría de medio Ambiente y un representante de la Oficina de Compras Municipal. Dichos representantes serán designados por acto administrativo de sus respectivos superiores y no podrán tener rango inferior a Director General. La Comisión de Evaluación finalizará su tarea con la elaboración de un informe final, recibidas las actuaciones se procederá a elaborar el proyecto de Acta Acuerdo y de Resolución, previa afectación presupuestaria, por los cuales se da por finalizado el procedimiento de redeterminación, continuando con el procedimiento administrativo correspondiente. Finalmente, de hacerse lugar a la redeterminación de precios solicitada se procederá a suscribir la respectiva Acta Acuerdo. ("la cual será de aplicación a partir del mes siguiente") Será de aplicación en forma supletoria la Ley N° 6021 y la reglamentación N° 367/17 del Ministerio de Infraestructura. Cada oferente, junto con la oferta, deberá presentar su estructura de costos.", incluyendo en el mismo la estructura de costos estimada; Que el Decreto N° 367/17 dispone en su artículo 2° que "Los precios de los contratos, correspondientes a la obra faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de precios superior al porcentaje de la variación que establezca la Autoridad de Aplicación"; Que la firma Contratista mediante la solicitud de Tercera Redeterminación de Precios de fs. 1611/1616, alega una variación ponderada de los costos de los factores de la estructura de ponderación de un 9,11% al mes de Marzo de 2019,

determinando un porcentaje de actualización de un 7,29%; Que obran sendos dictámenes de las Secretaría Legal y Técnica, de la Contaduría Municipal y de la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fs. 1623, 1624 y 1625 respectivamente; Que a fs. 1620/1622, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones de la licitación de referencia, artículo 58.3, se constituye al efecto la Comisión Evaluadora de Redeterminación, luciendo agregado su respectivo informe; Que realizado el examen de la documental aportada por la Contratista, se verificó una variación de los precios ponderada de los costos de los factores de la estructura de ponderación de un 9,11% al mes de Marzo de 2019, determinando un porcentaje de actualización de un 7,29%, para el período comprendido desde la variación anterior operada en Diciembre de 2018 hasta Marzo de 2019; Que se vislumbra la pertinencia de las variaciones alegadas por la Contratista, resultando necesario a tal fin determinar los nuevos montos contractuales, y en su caso los ajustes que correspondan a los certificados emitidos; Que los montos surgentes de la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios arrojan los siguientes guarismos: Nuevo Monto Contractual Mensual: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$2.785.121,91), significando una reajuste de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$189.155,79) respecto del Monto Contractual Mensual resultante del reajuste por Redeterminación N° 2; Que corresponde el reajuste en concepto de Tercera Redeterminación de la siguiente manera: Certificados de Obra Básica: N° 6 Abril de 2019 por \$189.155,79, N°7 Mayo de 2019 por \$189.155,79; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la solicitud de Redeterminación de Precios N°3 formulada por la contratista EVA S.A., en relación al contrato de Ejecución de Obra en el marco de la Licitación Pública N° 20/18 "LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2018. CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RSU POR EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO", derivando un Nuevo Monto Contractual Mensual de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$2.785.121,91).-

ARTICULO 2do: Abónase en favor de la Contratista EVA S.A., de conformidad con lo dispuesto en artículo 1ro. del presente la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$378.311,58), monto este discriminado del siguiente modo: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$189.155,79) en concepto de reajuste por Redeterminación de Precios N°3 del certificado N° 6; y PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$189.155,79) en concepto de reajuste por Redeterminación de Precios N°3 del certificado N° 7; todo ello de conformidad con lo preestablecido en el artículo 58.3° de Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/2018.-

ARTICULO 3ro: Establécese que la Contratista EVA S.A., con carácter previo al pago del monto que debe efectuar la Municipalidad de Junín en concepto de ajuste por Redeterminación de Precios, deberá integrar la pertinente garantía por Ampliación del Contrato de Obra Pública que la vincula con la Municipalidad de Junín, circunstancia que deberá quedar fehacientemente registrado en el Expediente Municipal de referencia.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2587
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3836/2019, por Dn. MEDINA, MIGUEL ANGEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MEDINA, MIGUEL ANGEL, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2588
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3818/2019, por Dña. ARRASCAITE, CAROLINA NOEMI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ARRASCAITE, CAROLINA NOEMI con destino a su hija Lucila GONZALEZ, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2589
08-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3347/2019 - Licitación Privada N° 47 referida a la: "Provisión de Materiales Eléctricos para Alumbrado Público", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada una (1) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Que se cuenta con autorización del HCD conforme lo dispone el art. 155 de la LOM. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ELECTRICIDAD JUNIN S.A la "Provisión de Materiales Eléctricos para Alumbrado Público" en la suma total de PESOS: SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100CVOS.- (\$792.385,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3347/2019 - Licitación Privada N° 47.

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2590
08-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2649/2019 - Licitación Pública N° 28 referida a la: "Concesión para Uso, Administración General, Explotación y Refacción de la Sala de Chacinados de Agustín Roca", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada una (1) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada concesión. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Que se cuenta con autorización del HCD conforme lo dispone el art. 155 de la LOM. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma BELLOSI JUAN MANUEL la "Concesión para Uso, Administración General, Explotación y Refacción de la Sala de Chacinados de Agustín Roca" en la suma total de TRES (3) MÓDULOS en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2649/2019 - Licitación Pública N° 28.

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2591
08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-970/2019, por Dña. CALDERON, YOHANA LAURA, con destino a solventar gastos originados por el menor Aron LOPEZ que se encuentra bajo su responsabilidad con medida de abrigo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CALDERON, YOHANA LAURA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2592
08-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-4151/2018; El recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto a fs. 11/13; La ampliación de fs. 24/25; La resolución de fs. 26/28 de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 29/30, y; CONSIDERANDO: Que a fs.

1/6 se solicita Factibilidad para la construcción de un espacio de eventos en el inmueble de Partida Inmobiliaria N° 01685 ubicado en la ciudad de Junín; Que el mismo cuenta con una superficie de 64.005 mts², siendo que la construcción que se pretende emplazar consta de 620mts²., según surge de plano de fojas 2/3; Que conforme Informe Catastral de fs. 7, el inmueble en cuestión tiene declarados 226,87mts²; Que a fs. 9 la Oficina de Plan Regulador informa que el Uso solicitado se encuentra permitido no obstante lo cual remite las actuaciones a la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio para su consideración, atento que la parcela en cuestión se localiza en el casco urbano y no se encuentra amanzanada; Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio considera que si bien el Uso solicitado se encuentra permitido en el sector, el predio constituye una fracción correspondiente a un Área de Completamiento y por lo tanto el presentante debe incorporar la fracción de terreno a la trama urbana para poder desarrollar el Uso; Que asimismo se refiere que se deberá amanzanar la fracción y realizar cesiones de calle, espacio público y espacio para equipamiento comunitario, a partir de la subdivisión correspondiente; Que a fs. 11/13 las requirentes presentan formal recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la resolución de la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio; Que en su libelo recursivo argumentan que la decisión emanada de la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio vulnera derechos y garantías constitucionales, provocando una demora arbitraria en la decisión privada tenida en miras al momento de planear y proyectar una modificación del Uso que las suscriptas daban al predio; Que continúan exponiendo las recurrentes que su única intención fue pedir la factibilidad del emprendimiento que intentan desarrollar, con la utilización futura de toda la dimensión del predio; Que asimismo se agravan respecto de que solo se solicitó la aprobación del proyecto arquitectónico de un salón de Usos múltiples con creación de espacios verdes y en ningún momento se habló de un pedido de urbanización, de apertura de calles, amanzanamiento, espacios públicos y de equipamiento comunitario; Que las recurrentes consideran que la decisión municipal atacada resulta ser arbitraria, desigual, carente de fundamentos, afectativa del derecho de propiedad, excesivas de las atribuciones municipales y resultan un avasallamiento del Poder Público sobre la propiedad privada; Que alega que el dominio ejercido sobre el predio no posee restricciones, gravámenes, afectaciones, servidumbres y/o cualquier otra limitación al Derecho real de Dominio y que la limitación establecida por la decisión municipal carece de respaldo jurídico y legalidad que la sustente, afectando el derecho a la propiedad (art. 17 C.N.), derecho a trabajar y ejercer industria lícita (art. 14 C.N.), principio de razonabilidad (art 28 C.N.); Que llamada nuevamente a intervenir a efectos de resolver la revocatoria planteada, la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonial reitera a fs. 16/18, que para poder desarrollar el uso correspondiente a la zona urbana corredor comercial 2, la parcela debe incorporarse a la trama urbana, lo que no implica un impedimento al uso y goce de la propiedad, sino que su uso debe ajustarse a la normativa urbana vigente; Que atento a que la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonio al evacuar la Revocatoria mantuvo en lo sustancial el criterio esgrimido en el dictamen de fs. 10, se sustanció el Recurso Jerárquico; Que en tal sentido las recurrentes a fs. 24 ratifican en un todo cada uno de los fundamentos y razones esgrimidos en su libelo recursivo, ampliando que la factibilidad de la construcción a realizarse en el predio de ningún modo obstaculizaría la posibilidad de subdivisión de la fracción de terreno sobre la que se encontrará enclavada la construcción del edificio y adjunta croquis; Que a fs. 26/28 la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas manifiesta que no corresponde incorporar el inmueble a la trama urbana para poder desarrollar el uso solicitado; Que agrega que el propietario mantiene su derecho a utilizar el mismo a efectos de plasmar la petición de construcción por el cual motiva el presente; Que entiende que el macizo sujeto a intervención

resulta alcanzado por el capítulo 3° y 4° del Código Urbano; Que finalmente se sugiere otorgar aprobación de factibilidad de construcción de un espacio para eventos, de conformidad con los artículos 14, 16, 18, 19, 28, 31 de la Constitución Nacional; artículo 1941 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación; Capítulo 3° -punto 3-, Capítulo 4° -punto 4.2- del Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental para el Partido de Junín, Ordenanza Municipal N° 4516/03; Que a fs. 29/30 la Secretaría Legal y Técnica dictamina que el planteo de las recurrentes debe prosperar; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al recurso jerárquico interpuesto por las recurrentes María Teresa Parodi y Graciela Irene Parodi obrante a fs. 11/13 y 24/25, y en consecuencia autorícese la solicitud de factibilidad presentada a fs. 1/6 del expediente N° 4059-4151/2018, ello por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el exordio del presente.-
ARTICULO 2do: Notifíquese a las recurrentes del presente por Dirección de Mesa de Entradas.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2593 08-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3571/2019 - Licitación Privada N° 54 referida a la: "Provisión de Alimentos para Carentes", y **CONSIDERANDO:** Que, fueron recepcionadas tres (3) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma GUTIERREZ ESTEBAN ALEJANDRO el ítem N°13 en la suma total de PESOS: CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100CVOS.- (\$43.440,00.-), a la firma BATTISTIN DISTRIBUCIONES S.R.L los ítems N° 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11 y 15 en la suma total de PESOS: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100CVOS.- (\$962.496,00.-) y a la firma PIALEMA S.R.L el ítem N° 8 en la suma total de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100CVOS.- (\$57.440,00.-) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3571/2019 - Licitación Privada N° 54.
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2594 08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3864/2019, por Dña. TAIBBI, MARIA ALEJANDRA, con destino a

solventar gastos de subsistencia de la menor Mía Luana MEDINA la que se encuentra bajo su responsabilidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. TAIBBI, MARIA ALEJANDRA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2595 08-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3850/2019, por las autoridades del CLUB ATLETICO B.A.P., de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le genera la Clínica de Arqueros a llevarse a cabo el día 14 del corriente y estará a cargo del reconocido arquero nacional e internacional señor Luis Islas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO B.A.P., de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2596 09-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2128/2019, por Dña. PANIAGUA, JEMINA DANIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PANIAGUA, JEMINA DANIELA, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2597
09-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2280/2019, por Dña. JUAN, FERNANDA ROMINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. JUAN, FERNANDA ROMINA, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2598
09-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3806/2019, por Dn. DIAZ, ALBERTO OMAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. DIAZ, ALBERTO OMAR, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2599
09-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5589/2018, por Dña. CORONEL, ROCIO MARISOL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CORONEL, ROCIO MARISOL, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2600
09-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4005/2018, por Dn. RODRIGUEZ, SERGIO DANIEL ROQUE, con destino a solventar gastos de traslados derivados del tratamiento médico de su hija Angeles Maia Jocelyn RODRIGUEZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. RODRIGUEZ, SERGIO DANIEL ROQUE, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2601
09-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1995/2019, por Dña. NUÑEZ, NADIA AYELEN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. NUÑEZ, NADIA AYELEN, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2602
10-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3728/2019 - Concurso de Precios N° 89/2019 referida a la "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CIC-CUADRANTE NOROESTE" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 1 (Una) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: DAMIANO LUIS MARÍA la "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CIC-CUADRANTE NOROESTE" en la suma total de PESOS: SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN CON 00/100 CTVOS.- (\$761.631,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3728/2019 - Concurso de Precios N° 89/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2603 10-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3886/2019, por la UROBA - UNION DE RUGBY DEL OESTE DE BUENOS AIRES-, con destino a solventar gastos que le demanda el evento nacional de clubes femeninos de rugby, a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 12 y 13 de octubre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de UROBA -UNION DE RUGBY DEL OESTE DE BUENOS AIRES-, un subsidio por la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2604 10-10-2019

VISTO: La solicitud formulada a fojas 10 del expediente Nro. 4059-2057/2018, por la firma Tensioactivos Industriales S.A., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago del Derecho de Construcción correspondiente a su emprendimiento industrial, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Economía y Producción y la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 34 y 42, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 ¿ artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a la firma TENSIOACTIVOS INDUSTRIALES S.A., del pago del derecho de construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad (Nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. D-Manzana 2b- Partida 54555).-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2605 11-10-2019

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-36385/2019, por Dña. Silvina Luján BERETTA, en la que hace saber que el día 26 del corriente, llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Comercio e Industria de nuestra ciudad, un evento destinado a la difusión y concientización de prácticas de vida saludables, y CONSIDERANDO: Que el mismo contará con la presencia de la señora Marina

Borensztein quién brindará una charla y expondrá sobre sus cambios en los hábitos de vida para alcanzar resultados saludables, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el evento destinado a la difusión y concientización de prácticas de vida saludables organizado por Dña. Silvina Luján BERETTA, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Sociedad Comercio e Industria de nuestra ciudad, el día 26 del corriente.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2606 11-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3906/2019 - Licitación Privada N° 59/2019, referida a la "PROVISIÓN DE NAFTA SÚPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MÓVILES POLICIALES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "PROVISIÓN DE NAFTA SÚPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MÓVILES POLICIALES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVOS.- (\$939.600,00.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 16 de octubre de 2019, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2607 11-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3874/2019 - Licitación Privada N° 58/2019, referida a "PROVISIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "PROVISIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA AMPLIACIÓN DE RED CLOACAL" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$1.140.000,00.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 18 de octubre de 2019, a las 11:00 hs, en la ADM.Y CONDOC. COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2608 11-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3622/2019 - Concurso de Precios N° 87/2019 referida a

la "PROVISIÓN DE GAS OIL PREMIUN CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA ESPACIOS PUBLICOS" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: CHOCRON ANGEN JOSÉ la "PROVISIÓN DE GAS OIL PREMIUN CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA ESPACIOS PUBLICOS" en la suma total de PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVOS.- (\$578.800,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3622/2019 - Concurso de Precios N° 87/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2609

15-10-2019

VISTO: Que con fecha 17 de abril del corriente año esta Municipalidad solicitó al Juzgado Federal de Junín, la afectación para el uso en el cumplimiento de cometidos públicos, de vehículos/rodados secuestrados en el marco de la causa FLP Nro. 36983/2017, y CONSIDERANDO: Que con fecha 9 de octubre ppdo., a través del Oficio Nro. 1105/2019 y en marco de la causa caratulada "Rodríguez, Lucas Ruben y otros s/ Asociación Ilícita, etc." el Juzgado antes citado, hace saber que pone a disposición de esta Municipalidad los siguientes vehículos/rodados: - Scania R340, dominio GPE497, chasis 9BSR4X2A083610567; - cuatriciclo Kawasaki Bayou, sin dominio y sin verificar; - Mercedes Benz Atron, dominio AB815EZ, y - Honda Tornado, dominio AA024QJ.- Por todo lo antes expuesto, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la afectación para uso por parte de esta Municipalidad, con la obligación de restituirlos en el supuesto de ser requeridos, de los siguientes vehículos/rodados secuestrados en el marco de la causa que tramita en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín (Bs. As) FLP Nro. 36983/2017 "Rodríguez, Lucas Ruben y otros s/ Asociación Ilícita, etc.": - Scania R340, dominio GPE497, chasis 9BSR4X2A083610567; - cuatriciclo Kawasaki Bayou, sin dominio y sin verificar; - Mercedes Benz Atron, dominio AB815EZ, y - Honda Tornado, dominio AA024QJ.-

ARTICULO 2do: Por Oficina de Compras procédase a efectuar la contratación de los respectivos seguros sobre los bienes enunciados en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese al Juzgado Federal de Junín y Oficina de Patrimonio Municipal, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2610

15-10-2019

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-880/2017 LICITACION PUBLICA N° 4/2017 -"EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN ZONA NORTE DE

LA CIUDAD DE JUNÍN PROVINCIA DE BUENOS AIRES" que fuera adjudicada a la Firma CONSTRUCTORA BETON SRL por Decreto N° 1594/17; CONSIDERANDO: Que el monto del Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 31/05/17 entre la Municipalidad de Junín y la Contratista en el marco de la Licitación Pública N°4/2017 asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 86/100 (\$ 177.738.809,86.-); Que el referenciado valor contractual ha sido objeto de sendas ampliaciones, economías y redeterminaciones, de este modo el nuevo monto redeterminado de la obra asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$266.511.130,47); Que dan cuenta de tales modificaciones los Decretos N°1594/17, N°3329/18, N° 1392/19 y N°1525/19; Que a fs. 6635/6643 la Inspección de Obra Municipal expone los motivos por los cuales se requiere la ejecución de un adicional consistente en el entubamiento del canal existente en Av. Alvear y la construcción de una alcantarilla en la descarga de la obra; Que los valores de los referidos adicionales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.180.672,40), discriminados de la siguiente forma: a) Entubamiento en Av. Alvear por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.682.897,28); b) Alcantarilla en la descarga por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$497.775,12); Que asimismo en el referido informe se expone que existen economías de obra por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON ONCE CENTAVOS (\$20.141.890,11) respecto de los items 1.1, 1.2, 1.3, 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 5.1, 5.3, 5.5, 5.7, 6.1, 6.2, 6.5 y 7.1 ; Que a fs. 6632 obra agregada Orden de Servicio N° 64 de fecha 29/08/2019 mediante la cual la Inspección de Obra solicita a la Contratista presupuesto para extensión de conducto en Av. Alvear y construcción de alcantarilla de hormigón armado en la descarga; Que a fs. 6644 luce agregado presupuesto de la Contratista para la ejecución de extensión de conducto en Av. Alvear; Que a fs. 6645 luce agregado presupuesto de la Contratista para la ejecución de construcción de alcantarilla; Que a fs. 6646 obra elevación de la Inspección de Obra Municipal de la solicitud de ampliación y de economía de la obra de referencia, agregando que con ello se busca mejorar el comportamiento hidráulico de la obra en la zona del boulevard de Av. Alvear y a la descarga de la misma en cercanías con la laguna El Carpincho; Que a fs. 6647 obra conformidad de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas a lo requerido por la Inspección de Obra Municipal; Que a fs. 6648 y 6649 obran sendos dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica y de la Contaduría Municipal; Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase el procedimiento de Ampliación de Obra en el marco de la Licitación Pública N° 4/2017, con trámite por Expediente Municipal N° 4059-880/2017, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN PROVINCIA DE BUENOS AIRES" que fuera adjudicada a la Firma CONSTRUCTORA BETON SRL, para la ejecución de entubamiento del canal existente en Av. Alvear y la construcción de una alcantarilla en la descarga de la obra; con fundamento en lo dispuesto en art. 6.1-6.3 de Condiciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones; art. 14° de Condiciones Legales Particulares del Pliego Licitacional; art. 146° Ley Orgánica de Municipalidades, texto según Decreto Ley 6769/58 y su

modificatorio Decreto Ley 9448/79 y en el art. 205° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Determinase el monto por Ampliación de Obra a que refiere el art. 1ro., en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.180.672,40), según lo expuesto en alcance 33 -fojas 6635/6646 del Expediente Municipal N°4059-880/2017.-

ARTICULO 3ro: Apruébase la economía de obra por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON ONCE CENTAVOS (\$20.141.890,11) de conformidad con lo expuesto en alcance 33 -fojas 6635/6646 del Expediente Municipal N° 4059-880/2017.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2611

15-10-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1400/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble ocupado por Dña. Graciela Elvira BARBAGELATA y Dn. CHICHIRI, DIEGO EDUARDO, y CONSIDERANDO: Que los recurrentes se encuentran imposibilitados de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección para Personas con Discapacidad a fojas 14/18, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 22 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. BARBAGELATA, GRACIELA ELVIRA y Dn. CHICHIRI, DIEGO EDUARDO, del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que ocupan ubicado en CASEROS 1104, de JUNIN (Partida Nro 25293-0/00), por el período comprendido entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2612

15-10-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 151 del expediente del registro municipal Nro 4059-1241/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES (Obtenido por CUIT 63121724), dada su condición de mutual sindical y agrupación debidamente reconocida, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 158 y 160 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante los artículos 129no. y 160mo. Incisos g) e i) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES (Obtenido por CUIT 63121724), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET S 10 2.8 TI CD

PICK UP Dominio FBY486 (Partida Nro 32383-0/00), desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a la 2da.; 3ra. y 4ta. cuota año 2018.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2613

15-10-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 07 de octubre de 2019 donde la Subsecretaria de RRHH, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS .-(\$2700) por mes al empleado TRAVERSO NESTOR HORACIO. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 750 de fecha 20 de marzo de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS .- (\$29700) por mes para cumplir tareas como Dtor.General de Equipos Viales Rurales al empleado TRAVERSO NESTOR HORACIO L.E. 5087827 Legajo N° 3247 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2614

15-10-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 04 de octubre de 2019 donde la Subsecretaria de RRHH, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ .- (\$3810) por mes al empleado SIENRA MARIA FABIANA. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 478 de fecha 26 de febrero de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ .-(\$29210) por mes para cumplir tareas en EDUCACION al empleado SIENRA MARIA FABIANA D.N.I. 17273645 Legajo N° 3224 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2615

15-10-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 15 de octubre de 2019 donde el Subsecretaria de RRHH,, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la

suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS .-(\$3600) por mensualmente al empleado FERRERO JULIO EDUARDO. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 749 de fecha 20 de marzo de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS .- (\$39600) por mensualmente para cumplir tareas en BROMATOLOGIA al empleado FERRERO JULIO EDUARDO D.N.I. 8383923 Legajo N° 3245 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24, ACTIVIDAD 39 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2616 15-10-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 04 de octubre de 2019 donde la Subsecretaria de RRHH., solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO .-(\$6645) por mes al empleado OLMEDO MARIO FERNANDO. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 475 de fecha 26 de febrero de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO .-(\$50945) por mes para cumplir tareas en SEGURIDAD al empleado OLMEDO MARIO FERNANDO D.N.I. 17145061 Legajo N° 3471 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2617 15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la SECCIÓN de Almacenes, con una asignación mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE .-(\$14319) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RONCA CLAUDIO CASTOR D.N.I. 27776388 Legajo N° 3863 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2618 15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Cabina Sanitaria perteneciente a Zoonosis, con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO.-(\$12725) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado CALDERON RAMON DARIO D.N.I. 22921416 Legajo N° 3864 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2619 15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Económico, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Obrero en la Secretaria de Medio Ambiente, con una asignación mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE .-(\$14319) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ZAZO ALVARO GABRIEL D.N.I. 38004143 Legajo N° 3860 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2620 15-10-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de 1 Instancia en lo Civil y Comercial N 2 del dpto. Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado AGOSTI M

ARTIN DARIO, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 63 CVOS.- (\$29509,63) en concepto de capital con más la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 81 CVOS.- (\$14754,81) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de octubre de 2019 procedáse mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110117000, PROGRAMA 34 empleado AGOSTI M ARTIN DARIO D.N.I. 17253812 Legajo N° 6460 hasta alcanzar la suma de \$44264,44 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de nN°662-027 528287/5 CBU 0140301327666252828750, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados CREDITO INTELIGENTE S.A C/AGOSTI M ARTIN DARIO S/COBRO EJECUTIVO EXPTE. N JU-8387-2018.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2621 15-10-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°4, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado GALVAN CARLOS ANDRES, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE.- (\$19320) en concepto de capital con más la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA.- (\$9660) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de octubre de 2019 procedáse mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 empleado GALVAN CARLOS ANDRES D.N.I. 29147139 Legajo N° 7559 hasta alcanzar la suma de \$28980 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°528143/4 y CBU 0140301327666252814244, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA BUENOS AIRES (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ANAYA PATRICIA LILIANA C/GALVAN CARLOS ANDRES S/COBRO EJECUTIVO-Expte N°JU-6802-2019.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2622 15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta 10 de diciembre de 2019, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Enfermera, con una asignación diaria de PESOS SEISCIENTOS SETENTA CON 36 CVOS,-(\$670,36) equivalente a Clase PROFESIONAL III Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado LEZCANO DEBORA

SAMANTA D.N.I. 30986944 Legajo N° 3862 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2623 15-10-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 08 de octubre de 2019 donde el SIN CARGO,, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA .- (\$2280) por mensualmente al empleado GELABERT Y PALOMEQUE VALERIA. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 1982 de fecha 23 de julio de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese con retroactivo a partir del día 01 de septiembre de 2019 y hasta el día 10 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS .-(\$13200) por mensualmente para cumplir tareas en Apoyo Escolar al empleado GELABERT Y PALOMEQUE VALERIA D.N.I. 31265837 Legajo N° 3538 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2624 15-10-2019

VISTO: La renuncia presentada por el agente VERGARA MARIANO HUGO, con desempeño en Técnica perteneciente a la SECRETARIA DE MODERNIZACION, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 25 de octubre de 2019, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado VERGARA MARIANO HUGO D.N.I. 34984310 Legajo N° 7989 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2625 15-10-2019

VISTO: La nota de fecha 07/10/2019, referente al empleado BRIZUELA CARLOS M ARTIN, con desempeño en PODA, perteneciente al Área de SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se encontraba usufructuando una Licencia sin Goce de Haberes desde el 23/09/2019, se reintegra a sus tareas, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reintégrese a sus tareas habituales a partir del día 07 de octubre de 2019, el empleado BRIZUELA CARLOS M ARTIN D.N.I. 26928675 Legajo N° 7932 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2626
15-10-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 07 de octubre de 2019 donde la Subsecretaria de RRHH, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE .-(\$5420) por mes al empleado CLAUDIO FABIAN ISMAEL. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 481 de fecha 26 de febrero de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE.-(\$59620) por mes para cumplir tareas como Secretario Seguridad Ciudadana al empleado CLAUDIO FABIAN ISMAEL D.N.I. 16415924 Legajo N° 3269 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2627
15-10-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 04 de octubre de 2019 donde la Subsecretaria de RRHH, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA .- (\$4050) por mes al empleado ORRICO RAUL ANGEL. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 751 de fecha 20 de marzo de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA .- (\$31050) por mes para cumplir tareas como Coordinador de Monitoreo al empleado ORRICO RAUL ANGEL D.N.I. 16042838 Legajo N° 3262 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2628
15-10-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 07 de octubre de 2019 donde la Subsecretaria de RRHH, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO .-(\$1525) por mes al empleado MANIAGO SONIA SILVIA. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 476 de fecha 26 de febrero de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de octubre de

2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO .-(\$16775) por mes para cumplir tareas en ADM.Y COND.COMUNIC.INSTITUCIONAL al empleado MANIAGO SONIA SILVIA D.N.I. 11523717 Legajo N° 3227 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2629
15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Educación , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Auxiliar en el Jardín Hermana Concepción, con una asignación mensual de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$14555) equivalente a Clase DE SERVICIO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado SOSA MAILEN SOFIA D.N.I. 42114795 Legajo N° 3858 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2630
15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Social , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Administrativa en el Servicio Local, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO .-(\$11135) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado FERNANDEZ MARINA ELISA D.N.I. 23346713 Legajo N° 3850 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2631
15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Modernización , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas administrativas en la Secretaría de Personal, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO,-(\$11135) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado GARCIA JUAN IGNACIO D.N.I. 32923743 Legajo N° 3849 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2632

15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Económico, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el CITE, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE ,-(9547) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado NIEVA MARIANO MARCELO D.N.I. 39153415 Legajo N° 3855 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2633

15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Económico, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Obrero en la Sección de C.I.T.E, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO,-(\$11135) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado ZEBALLOS JONATHAN CARLOS D.N.I. 32616018 Legajo N° 3859 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD

CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2634

15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Obrero en el P.N.L.G, con una asignación mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE ,-(14319) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RAVAZA CRISTIAN RUBEN D.N.I. 39397994 Legajo N° 3857 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2635

15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Obrero en ADM.Y COND.RALC.CON LA COMUNIDAD, con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO ,-(12725) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado PERALTA ALEXIS DAVID D.N.I. 39095190 Legajo N° 3861 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2636

15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como

personal de Alumbrado Público en la Sección de Espacios Públicos, con una asignación mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE ,-(14319) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ZENI LUCAS EZEQUIEL D.N.I. 39810754 Legajo N° 3854 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2637 15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Administrativa en la Sección de Espacios Públicos, con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO,-(\$12725) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MASSI MARIA NATALIA D.N.I. 35032747 Legajo N° 3853 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2638 15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Económico, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en ADM.Y COND.MEDIO AMBIENTE, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE,-(\$9547) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado FRED A RATTI JUANA BRISA D.N.I. 42574275 Legajo N° 3852 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2639 15-10-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Medio Ambiente, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Administrativa en la Sección de Medio Ambiente, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE ,-(9547) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado DU ARTE MAYRA ESTEFANIA D.N.I. 36649200 Legajo N° 3856 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2640 15-10-2019

VISTO: El Expte.N°4059-3562-2019, donde el empleado DEZETA Miguel Angel solicita se le abone lo dispuesto en el Art.N°5 de la Ley 9507, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la incapacidad sufrida fue la causa que determinó la baja a su empleo conforme decreto N°1212 para acogerse a los Beneficios Jubilatorios por Invalidez, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Abónese al empleado DEZETA Miguel Angel (DNI N°10596968) Legajo N°6294 la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y TRES CTVOS. (\$56919,83), en concepto de Subsidio por Incapacidad permanente, física o mental, equivalente al 75% del importe del Subsidio por Fallecimiento, según Decreto-Ley 9507/80 por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2641 15-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-956/2019, por Dña. CABRERA, OLGA RAQUEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CABRERA, OLGA RAQUEL, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2642
16-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3636/2019 - Concurso de Precios N° 88 referido a la: "Provisión de Nafta Super a Granel para Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CHOCRÓN ANGEL JOSE la: "Provisión de Nafta Super a Granel para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100CVOS.- (\$776.700.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3636/2019 - Concurso de Precios N° 88.
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2643
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3791/2019, por Dn. GRILLO, PABLO ERNESTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GRILLO, PABLO ERNESTO, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2644
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3267/2019, por Dña. RODRIGUEZ, GISELE SOLEDAD, con destino a solventar gastos de traslados al Hospital de Niños de la ciudad de La Plata para llevar a cabo un tratamiento médico a su hijo Yair Nicolás CORONEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RODRIGUEZ, GISELE SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), pagadero en tres

(3) cuotas mensuales de Pesos Un Mil (\$ 1000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2645
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2604/2019, por Dña. BERNABEI, SILVINA LILIAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BERNABEI, SILVINA LILIAN, un subsidio por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL (\$18000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Seis Mil (\$ 6000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2646
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3865/2019, por Dña. CALABRESI, JIMENA VANESA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CALABRESI, JIMENA VANESA, un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2647
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3969/2019, por Dn. DI MARCO, RODRIGO VALENTIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. DI MARCO, RODRIGO VALENTIN, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo

expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2648 16-10-2019

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3897/19, por la Comisión Directiva de la -Sociedad de Fomento Camino del Resero, Norte-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y
CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Sociedad de Fomento Camino del Resero, Norte-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Bergerot Marisel; VICEPRESIDENTE: Spinaci, Horacio; SECRETARIO: Ferraris, Julio; PROSECRETARIO: Marchetto, Pio; TESORERO: Miranda Beatriz; PROTESORERO: Errecarte, Julio; VOCALES TITULARES: Bricola, Marcos; Manuele, Marina; VOCALES SUPLENTE: Errecarte, Alejandra; Bergameachino, Alberto; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Jatip, María Inés; Fierro, Eduardo; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Paganini, Sergio.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2649 16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3970/2019, por Dn. RODRIGUEZ, BRAIAN AGUSTIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. RODRIGUEZ, BRAIAN AGUSTIN, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2650 16-10-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2897/2019- Concurso de Precios N°71/2019, referida a: " Provisión de mano de obra, materiales para trabajos de albañilería e instalación eléctrica E.S N°22/E.P N°2", y, CONSIDERANDO: Que por medio de Orden de Servicio N°2, la Inspección comunica a la contratista que es necesario, urgente e imprescindible la intervención en el sector del edificio que ocupa la E.P. N°2, y ordena la ejecución de tareas de acondicionamiento de la instalación eléctrica en dicho edificio a valores contractuales.- Que por medio de Nota de Pedido N°2 la contratista presenta presupuesto detallado de las tareas encomendadas por la suma de pesos: Trescientos doce mil setecientos tres con 91/100 (\$ 312.703,91).- Que la suma de los trabajos adicionales representa el Cuarenta y nueve por ciento (49,00%) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista; y en caso excepcionales podrá disponer de aumentos y reducciones cuyo valor no exceda en su conjunto del Cincuenta por ciento (50%).- Que existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: "Provisión de mano de obra, materiales para trabajos de albañilería e instalación eléctrica E.S N°22/E.P N°2", cuyo importe asciende a la suma de pesos:Trescientos doce mil setecientos tres con 91/100 (\$ 312.703,91), que representa un incremento del cuarenta y nueve por ciento (49,00%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2651 16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2207/2019, por la Directora ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 9, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandará a los alumnos de dicho establecimiento la participación en las Olimpíadas Argentinas de Química a llevarse a cabo entre los días 5 y 8 de noviembre el corriente año en Villa Giardino -Córdoba-; Que la Dirección de Educación de esta Municipalidad considera de suma importancia la posibilidad de incentivar y acompañar dicha participación ya que la misma estimula la creatividad, el interés y promueve la inserción de la química dentro del panorama de actividades científicas y humanas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 9, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA Y TRES MIL (\$33000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada

17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2652
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3946/2019, por Dña. Adelina LOPEZ, integrante de la ASOCIACION CIVIL SUM

ARTE, con destino a solventar gastos que le demandará el traslado a la ciudad de Lincoln para llevar a cabo el día 14 del corriente mes una presentación de Papelonos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION CIVIL SUM

ARTE, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2653
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3725/2019, por las autoridades del CENS N°453 "PADRE CARLOS MUGICA" de JUNIN, con destino a solventar gastos que la demandará la realización de un viaje cultural el día 19 del corriente, a la ciudad autónoma de Buenos Aires, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENS N°453 "PADRE CARLOS MUGICA" de JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43

-Fondo Educativo- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2654
16-10-2019

VISTO: Lo tramitado ante el juzgado de Familia N°1, del Departamento Judicial de Junín, y;
CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado MANSILLA JORGE DANIEL, en la proporción del 20 % en concepto de cuota alimentaria, el Señor Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de octubre de 2019 procedase mensualmente a retener el 20 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado MANSILLA JORGE DANIEL D.N.I. 36524268 Legajo N° 3621 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida Homologación de convenio deberá ser depositada mensual en la cuenta especial a nombre de Banco de la Pcia. de Buenos Aires Sucursal Junín.- Cta. N° 027-0519766/2 y CBU 0140301327666251976627, abierta al efecto en el Banco Provincia (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados "Delmagro Lorena c/Mansilla Jorge Daniel s/Homologación de Convenio".-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2655
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3986/2019 en el que la señora Coordinadora del área Licencias de Conducir de esta Municipalidad, solicita el pago de fallo de caja para la agente Ana María BONANNI, por ocupar esta última la función de Cajera en la Caja Bapro de la dependencia a su cargo, en reemplazo de la agente Marcela GOYCOCHEA que sufriera un accidente de tránsito, y Teniendo en consideración el dictamen favorable del señor Secretario de Hacienda y Finanzas obrante a fojas 2 del expediente antes mencionado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Fíjase a partir del día 4 de octubre del corriente año y mientras dure la ausencia de la agente Marcela GOYCOCHEA, una bonificación mensual de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) en concepto de fallo de caja para la agente municipal Ana María BONANNI, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2656
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3649/2019, por Dña. QUINTEROS, NELIDA IRMA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. QUINTEROS, NELIDA IRMA, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 1 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2657
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1473/2019, por Dn. ROMERO, LUCAS MATIAS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ROMERO, LUCAS MATIAS, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2658
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1718/2019, por Dña. ARRIARAN, PATRICIA ALEJANDRA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ARRIARAN, PATRICIA ALEJANDRA, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2659
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3545/2019, por Dña. ARAGON, MELISA IVANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ARAGON, MELISA IVANA, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2660
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3393/2019, por Dña. SANCHEZ, MARICEL LUJAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SANCHEZ, MARICEL LUJAN, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2661
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3651/2019, por Dn. RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. RODRIGUEZ, MIGUEL ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2662
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2059/2018, por Dña. BAEZ IRALA, DOMINGA BEATRIZ, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BAEZ IRALA, DOMINGA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2663
16-10-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3166/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del Derecho de Construcción correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club Atlético Alumni, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 139no. de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club Atlético Alumni, de esta ciudad, Partida Nro. 31186, del pago del Derecho de Construcción.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2664
16-10-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-3609/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. CABRERA, ADOLFO BENIGNO (D.N.I. 5055265), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 8 y 10 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. CABRERA, ADOLFO BENIGNO (D.N.I. 5055265), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET VECTRA GLS 2.0 MPFI 4P Dominio AID756 (Partida Nro 15076-0/00), por la 4ta. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2665
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-617/2018, por Dn. ALE, CARLOS JOSE, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ALE, CARLOS JOSE, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$ 9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2666
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3837/2019, por Dña. MORALES, HAYDEE VANESA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MORALES, HAYDEE VANESA, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2667
16-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-89/2019, por Dña. RUIZ, ANABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ, ANABEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2668
17-10-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3780/2019, mediante el cual los señores María José VERA y Marcos Nicolás BENVENUTO, a través del Notario Joaquín A. OTERO, propuesto por los recurrentes a tenor de lo establecido en el art. 13ro. de la Ley Nro. 9533 "Régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial", peticiona la obtención a su favor de la escritura traslativa de dominio del excedente fiscal denominado catastralmente como:

Circ. I- Secc. K- Manzana 90- Parcela 10 B, ubicado en calle Mayor López entre Ataliva Roca y Urquiza, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: El dictamen legal producido por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, corriente a fojas 10 del expediente arriba citado, en el que se señala que los recurrentes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la norma legal mencionada, a fin de obtener la adquisición del excedente fiscal de mención, conforme con la documentación agregada en dichas actuaciones; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Transfírase a título gratuito, en favor los señores María José VERA, D.N.I. Nro. 31.364.226 y Marcos Nicolás BENVENUTO, D.N.I. Nro. 32.195.559, el excedente fiscal denominado

catastralmente como Circ. I- Secc. K- Manzana 90-Parcela 10B, ubicado en calle Mayor López entre Ataliva Roca y Urquiza, de esta ciudad, a tenor de lo establecido en el art. 13ro. de la Ley Nro. 9533.-
ARTICULO 2do: El excedente se encuentra ubicado en plano de Mensura y División cuya copia corre agregada a fojas 6 del expediente Nro. 4059-3780/2019.-
ARTICULO 3ro: Los gastos y honorarios que demande el trámite de escrituración del bien inmueble que se menciona en el artículo anterior, correrán exclusivamente a cuenta de los beneficiarios.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2669 17-10-2019

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo Punto 1, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los trabajadores que se encuentren a tres años de la Jubilación Ordinaria y;
CONSIDERANDO: Que el empleado GRECO ROBERTO D.N.I. 14842884 reúne los requisitos exigidos por la adenda del CCT Punto 1, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de noviembre de 2019 JERARQUICO IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GRECO ROBERTO D.N.I. 14842884 Legajo N° 2025 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2670 17-10-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7616; 7617; 7619; 7620; 7621; 7622; 7623; 7624; 7625; 7626 y 7627, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-3707/2019; 4059-3769/2019; 4059-2321/2018; 4059-993/2016; 4059-1470/2014; 4059-4978/2014; 4059-3712/2016; 4059-412/2016; 4059-4166/2018; 4059-4624/2016, y 4059-3542/2019, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 17 de octubre de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7616; 7617; 7619; 7620; 7621; 7622; 7623; 7624; 7625; 7626 y 7627, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 16 de octubre de 2019, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2671 17-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3950/2019 - Licitación Pública N° 33/19, referida a "Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de cordón cuneta, estabilizado y pavimento asfáltico en 29 cuadras de la Ciudad de Junín", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de

las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de cordón cuneta, estabilizado y pavimento asfáltico en 29 cuadras de la Ciudad de Junín" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS VEINTE Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 82 CVOS.- (\$29.302.146,82.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 6 de noviembre de 2019, a las 10:00, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Desígnese miembros de la Comisión de Selección de Selección y Preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, Representante de la Secretaría Legal y técnica y Jefe de Compras.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2672 17-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-3921/2019; La nota de fs. 1 de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, mediante la cual se informa el estado de suciedad y abandono de los inmuebles sito en calle Los Teros, de la ciudad de Junín, partidas N° 43075 y 43076; Las actas de notificación de fs. 2/3; El acta de comprobación de fs. 4; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 8, y; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la seguridad de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpias y seguras las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines perseguidos por la Administración Municipal; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables del inmueble referenciado en el presente; Que razones de seguridad, orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de malezas, residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a fs. 1 obra nota de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano donde informa sobre el estado de suciedad y abandono de los inmuebles sito en calle Los Teros, de la ciudad de Junín, partidas N° 43075 y 43076; Que a fs. 2/3 obran actas de notificación N° 013640 y 013647 de fecha 16/09/2019 y 01/10/2019 respectivamente, mediante las cuales se intimó por un plazo de 72 Hs. al titular de las partidas de referencia a fin de que proceda a la limpieza y desmalezamiento de los inmuebles de su propiedad; Que a fs. 4 obra acta de comprobación N°

008633 de fecha 07 de Octubre de 2019 mediante la cual se comprueba el incumplimiento de lo oportunamente intimado mediante actas de notificación N° 013640 y 013647; Que a fs. 8 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto con facultad de allanar inmuebles con el fin de proceder a la limpieza de los predios denunciados; Que en este contexto, el allanamiento e ingreso a los inmuebles citados resulta imperativo a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública toda vez que del estado de abandono de los inmuebles representado por la omisión en la ejecución de tareas de limpieza y desmalezamiento, resulta el marco propicio para la acumulación de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos y roedores que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que en este sentido resulta impostergable generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en salvaguarda de los reclamos de los vecinos afincados en la zona; Que a dichos efectos, el Municipio tiene las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: “Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución...”; Que a su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: “El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”; Que la Municipalidad de Junín se encuentra legítimamente para intervenir en la cuestión que nos ocupa, en un todo de acuerdo por lo establecido en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (art. 617 bis) en donde se determina que “La intervención simultánea o ulterior de la autoridad administrativa determinará la clausura del procedimiento y el archivo del expediente...”; Que en este marco se fundamenta la acción administrativa que resulta supletoria de la acción judicial, siendo obligación de la Administración obrar en defensa de la Seguridad y Salubridad públicas; Que este accionar de la Administración y reconocido como Principio de Ejecutoriedad, se caracteriza por la facultad de los órganos estatales que ejercen función administrativa para disponer la realización o cumplimiento del Acto Administrativo, y sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; Que en este orden cuadra expresar que la potestad o facultad del Ente municipal es el “conjunto de funciones que pueden ejercerse legítimamente, a la aptitud legal de obrar, a la medida de la potestad atribuida a un ente o a la asignación de funciones, dotando un poder legal atribuido a un órgano del estado, o de otra institución por él reconocida.” (cfr. Rosatti, Horacio, “Tratado de Derecho Municipal”, Ed. Rubinzal-Culzoni, T. II, p. 11); Que el marco legal de actuación municipal tiene como fundamento fáctico el incumplimiento por parte del propietario de los inmuebles objeto de las presentes actuaciones, quién ha hecho caso omiso de las intimaciones practicadas por la Oficina Municipal interviniente, revelando un comportamiento remiso y negligente, circunstancias que lucen acreditadas en Expediente Municipal N° 4059-3921/2019; Que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza de los inmuebles denunciados; Que los trabajos a realizar deberán ejecutarse a costa del titular de los inmuebles sujetos a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los

funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, la cual será la encargada de gestionar su cobro; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase por intermedio de la Oficina de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, al allanamiento por razones de seguridad y salubridad pública de los inmuebles partidas N° 43075 y 43076, sitios en calle Los Teros, con el objeto de proceder a la limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 108° inciso 5to. del Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Por las Oficinas Municipales competentes citadas en art. 1ro., dése cumplimiento a la colocación en el frente de los inmuebles sujeto a intervención municipal, un letrero visible que establezca los motivos del allanamiento.-

ARTICULO 3ro: Procédase por intermedio de la Secretaría de Espacios Públicos y de la Dirección General de Zoonosis y Bromatología a realizar los trabajos de limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización detallados en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Los trabajos descriptos en el artículo 1ro. se ejecutarán a costa del Propietario de los inmuebles sujetos a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos la cual será la encargada de gestionar su cobro.-

ARTICULO 5to: Notifíquese el presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2673

17-10-2019

VISTO: El expediente Nro. 100-105/2019, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. B - Manzana 2 - Parcela 2k, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. B - Manzana 2 - Parcela 2k, a favor del Sr. Gnazzo Gonzalo.-

ARTICULO 2do: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2674

18-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-3918/2019; La nota de fs. 1 de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, mediante la cual se informa el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Camino del Resero Sur y Pastor Bauman, de la ciudad de Junín, partida N° 616; El acta de notificación de fs. 3; El acta de comprobación de fs. 4; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 8, y; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la seguridad de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpias y seguras las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines perseguidos por la Administración Municipal; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables del inmueble referenciado en el presente; Que razones de seguridad, orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de malezas, residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a fs. 1 obra nota de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano donde informa sobre el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Camino del Resero Sur y Pastor Bauman, de la ciudad de Junín, partida N° 616; Que a fs. 3 obra acta de notificación N° 013950 de fecha 24 de Septiembre de 2019 mediante la cual se intimó por un plazo de cinco (5) días al titular de la partida de referencia a fin de que proceda al a limpieza y desmalezamiento del inmueble de su propiedad; Que a fs. 4 obra acta de comprobación N° 008683 de fecha 04 de Octubre de 2019 mediante la cual se comprueba el incumplimiento de lo oportunamente intimado mediante acta de notificación N° 013950; Que a fs. 8 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto con facultad de allanar inmuebles con el fin de proceder a la limpieza de los predios denunciados; Que en este contexto, el allanamiento e ingreso al inmueble citado resulta imperativo a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública toda vez que del estado de abandono del inmueble representado por la omisión en la ejecución de tareas de limpieza y desmalezamiento, resulta el marco propicio para la acumulación de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos y roedores que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que en este sentido resulta impostergable generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en salvaguarda de los reclamos de los vecinos afincados en la zona; Que a dichos efectos, el Municipio tiene las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: “Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución...”; Que a su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos

Aires dispone: “El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”; Que la Municipalidad de Junín se encuentra legitimada para intervenir en la cuestión que nos ocupa, en un todo de acuerdo por lo establecido en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (art. 617 bis) en donde se determina que “La intervención simultánea o ulterior de la autoridad administrativa determinará la clausura del procedimiento y el archivo del expediente...”; Que en este marco se fundamenta la acción administrativa que resulta supletoria de la acción judicial, siendo obligación de la Administración obrar en defensa de la Seguridad y Salubridad públicas; Que este accionar de la Administración y reconocido como Principio de Ejecutoriedad, se caracteriza por la facultad de los órganos estatales que ejercen función administrativa para disponer la realización o cumplimiento del Acto Administrativo, y sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; Que en este orden cuadra expresar que la potestad o facultad del Ente municipal es el “conjunto de funciones que pueden ejercerse legítimamente, a la aptitud legal de obrar, a la medida de la potestad atribuida a un ente o a la asignación de funciones, dotando un poder legal atribuido a un órgano del estado, o de otra institución por él reconocida.” (cfr. Rosatti, Horacio, “Tratado de Derecho Municipal”, Ed. Rubinzal-Culzoni, T. II, p. 11); Que el marco legal de actuación municipal tiene como fundamento fáctico el incumplimiento por parte del propietario del inmueble objeto de las presentes actuaciones, quién ha hecho caso omiso de las intimaciones practicadas por la Oficina Municipal interviniente, revelando un comportamiento remiso y negligente, circunstancias que lucen acreditadas en Expediente Municipal N° 4059-3918/2019; Que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza del inmueble denunciado; Que los trabajos a realizar deberán ejecutarse a costa del titular del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, la cual será la encargada de gestionar su cobro; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Procédase por intermedio de la Oficina de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, al allanamiento por razones de seguridad y salubridad pública del inmueble partida N° 616 sito en calle Camino del Resero Sur y Pastor Bauman de la ciudad de Junín, con el objeto de proceder a la limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 108° inciso 5to. del Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTICULO 2do: Por las Oficinas Municipales competentes citadas en art. 1ro., dése cumplimiento a la colocación en el frente del inmueble sujeto a intervención municipal, un letrero visible que establezca los motivos del allanamiento.-
ARTICULO 3ro: Procédase por intermedio de la Secretaría de Espacios Públicos y de la Dirección General de Zoonosis y Bromatología a realizar los trabajos de limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización detallados en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Los trabajos descriptos en el artículo 1ro. se ejecutarán a costa del Propietario del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en

procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos la cual será la encargada de gestionar su cobro.-

ARTICULO 5to: Notifíquese el presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2675 18-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1101-2018; La solicitud de transferencia del lote N°169, Pda.53979/0-H6 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por la Sra. Haydee Susana Marra, DNI 4.561.272, en favor de Sonia Elizabeth Ramírez, DNI 33.312.452, estando certificadas las firmas de las partes (fs.1/2); El maestro de las tasas de CVP de la partida en cuestión de fs.3; El resumen de Deuda por Partida de la cueta corriente de la Pda.53979/0-H6 de fs.4; El informe favorable de la Subsecretaria de Planificación de fs.5; El informe del Director General de Turismo de fs.6 y de fs.10; El libreduda de fs.13; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.14; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°169, Pda.53979/0-H6 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor de la Sra. Verónica Andrea Perini, DNI 30.074.465, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2676 18-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-3631-2019; La solicitud de transferencia del lote N°28, Pda.53979/0-31 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por los Sres. Osvaldo Emilio Scagliotti, DNI 10.648.488 y María Teresa Pellegrini, DNI 13.899.720, en favor de Verónica Andrea Perini, DNI 30.074.465, estando certificadas las firmas de las partes (fs.1/2); El maestro de las tasas de CVP de la partida en cuestión de fs.3; La actualización de la cueta corriente de la Pda.53979/0-31 de fs.4; El informe favorable de la Subsecretaria de Planificación de fs.5; El informe del Director General de Turismo de fs.6; El libreduda de fs.8; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.9; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°28, Pda.53979/0-31 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor de la Sra. Verónica Andrea Perini, DNI 30.074.465, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005,

bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2677 18-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-3111-2019; La solicitud de transferencia del lote N°6 bis, Pda.53979/0-10 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por los Sres. María Celina Demaro DNI 28.300.599 y Alejandro Tomás Demaro, DNI 29.366.647, en favor de Germán Andrés Gatti, DNI 28.371.218, estando certificadas las firmas de las partes (fs.1/2); El maestro de las tasas de CVP de la partida en cuestión de fs.3; El resumen de deuda catastral de dicha partida, de fs.4; El informe favorable de la Subsecretaria de Planificación de fs.5; El informe del Director General de Turismo de fs.6; El libreduda de fs.14; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.15; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°6 bis, Pda.53979/0-10 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. Germán Andrés Gatti, DNI 28.371.218, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2678 18-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5637-2012 en el cual mediante Decreto N°2165/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KDO195, en relación al inmueble de calle XX de Septiembre N°121 - Pda.18154- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y mod.-; Que a fs.9 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio AD290CP; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2165/2012, KDO195 en relación al inmueble de calle XX de Septiembre N°121 -Pda.18154- por dominio AD290CP, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2679
18-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: 1 Expte. de registro municipal 4059-5164-2012 en el cual mediante Decreto N°2690/2018 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio AC560RV, en relación al inmueble de calle Cabrera N°316 -Pda.3128- en los términos del art. 16., de la Ord. N° 7305; Que a fs.31 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio AD865PC; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2690/2018, AC560RV en relación al inmueble de calle Cabrera N°316 -Pda.3128- por dominio AD865PC, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2680
18-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-3493-2014 en el cual mediante Decreto N°1020/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MOH479, en relación al inmueble de calle Gral. Lavalle N°114 -Pda.5528- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y mod.-; Que a fs.17 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AA295PE; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1020/2015, MOH479 en relación al inmueble de calle Gral. Lavalle N°114 -Pda.5528- por dominio AA295PE con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2681
21-10-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3873/2019, el señor SECRETARIO DE SALUD de esta Municipalidad, Dr. LOMBARDI, CARLOS RAUL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la capacitación para implementación del SAME en nuestra ciudad, a llevarse a cabo el día 21 de octubre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la capacitación para implementación del SAME en nuestra ciudad, a llevarse a cabo el día 21 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por la cena para cuatro (4) capacitadores, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2682
21-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1767/2019, por Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2683
21-10-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2905/2019, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Micaela Alejandra CAÑETE, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Arias Nro. 108, de esta ciudad, Partida Nro. 18584, al vehículo Dominio EXI475, hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2684
21-10-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-3188/2018 ¿ Licitación Pública N°27/2018, referida a: "Provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de Pozo de bombeo cloacal en B Ricardo Rojas" y, CONSIDERANDO:Que iniciada la obra se constato que las napas freáticas poseen un elevado nivel, por dicho motivo se requirió modificar el sistema constructivo, en lugar de construir una cámara de hormigón circular se reemplazo por la ejecución de anillos de hormigón pretensado. Que la inspección de obra aprobó dicha modificación, de acuerdo a lo contemplado en el punto 3.2.1 -Ajuste al proyecto de licitación del Pliego de Especificaciones Técnicas, sugiriendo mejoras de acuerdo a la experiencia obtenida con el resto de las estaciones de bombeo.- Que las mejoras consistieron en la construcción de una cámara previa con rejas que impidieran la obstrucción de la bomba, la modificación del lugar de colocación de la válvula de ingreso, la elevación de las cañerías de impulsión y reforzar el sistema de izaje de las bombas. Que las modificaciones solicitadas originan una demasiás en excavaciones, rellenos, volumen de hormigón, superficie de revoque, mayor superficie de

losa y cantidad de tapas de acceso por la suma de pesos: Un millón cincuenta y nueve mil trescientos treinta y siete con 90/100 (\$ 1.059.337,90); importe que representa el trece coma cincuenta y nueve (13,59%) por ciento del valor contractual. Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: "Provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de Pozo de bombeo cloacal en B Ricardo Rojas", cuyo importe asciende a la suma de pesos: Un millón cincuenta y nueve mil trescientos treinta y siete con 90/100 (\$ 1.059.337,90), que representa un incremento del trece coma cincuenta y nueve (13,59%) por ciento del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2685

21-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3904/2019, por Dña. QUIROGA, LUCIANA NEREA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. QUIROGA, LUCIANA NEREA, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL (\$8000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2686

21-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3259/2019, por Dña. CASANOVA CAÑETE, NEUSA ELENA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CASANOVA CAÑETE, NEUSA ELENA, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2687

21-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3587/2019 - Licitación Pública N° 31/2019 referida a la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias y equipos para construir base estabilizada para cuneta y carpeta asfáltica en Barrio Ramón Hernández" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cuatro (04) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: EDIL SERVICIOS SRL la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias y equipos para construir base estabilizada para cuneta y carpeta asfáltica en Barrio Ramón Hernández" en la suma total de PESOS: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 64/100 CVOS.- (\$18.899.672,64.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3587/2019 - Licitación Pública N° 31/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2688

21-10-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3995/2019, el señor DTOR. GENERAL DE TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el lanzamiento de la carrera Tecnicatura Superior en Comunicación Multimedia con inicio en el ciclo lectivo del año 2020, a llevarse a cabo en el Instituto Superior del Profesorado Junín, el día 24 de octubre de 2019, y CONSIDERANDO: Que el citado Instituto lleva más de cincuenta años formando profesionales docentes y técnicos con una propuesta educativa variada y actual al mercado laboral, y la relevancia de esta nueva oferta académica, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el lanzamiento de la carrera Tecnicatura Superior en Comunicación Multimedia con inicio en el ciclo lectivo del año 2020, a llevarse a cabo en el Instituto Superior del Profesorado Junín, el día 24 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por difusión y contratación de servicio de sonido e iluminación, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2689

21-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4036/2019, por Dn. OVIEDO, EDGARDO ARIEL, el Intendente Municipal

en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. OVIEDO, EDGARDO ARIEL con destino a su hijo Alejo Ariel OVIEDO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2690 21-10-2019

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante del Expte. N° 4059-1971/2017, Licitación Pública N° 20/2017, referido a la "Provisión de materiales, herramientas, maquinarias y mano de obra para colector aliviador en Ruta 188 e Intendente de la Sota" , y CONSIDERANDO:Que la contratista, por Nota de Pedido N° 29 solicita la aprobación de horas en demasía que se utilizó la máquina retroexcavadora para el ítem 6.2 del colector cloacal ubicado en calle Intendente de la Sota. Que el sistema de contratación implementado para la licitación de referencia es el de Unidad de Medida, y atento a que el total ejecutado excedió largamente el veinte por ciento del valor original del ítem, tal lo contemplado en el Decreto 3434/18, la contratista solicita de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 34 de la Ley N°6021, se fije un nuevo precio a la cantidad de trabajo ejecutada para ese ítem. Que la contratista en su Nota de pedido N° 29 presentó análisis de precio a valores de mercado del ítem por la suma de pesos Dos mil cuatrocientos con 00/100 por hora (2.400,00 \$/h). Que de resultar favorable la aprobación de la demasía solicitada de acuerdo a lo argumentado por la contratista representaría la certificación de 160 horas a un valor unitario de 2.400,00 \$/h, representando una demasía por la suma total de pesos: Trescientos ochenta y cuatro mil. (384.000,00). Que por Decreto N° 3434/18 se creó el ítem 5.6 ¿Mano de obra por tuneo manual¿ con un valor unitario de 322,16 \$/ml. Que la contratista solicita la aprobación de 20 ml de "Mano de obra por tuneo manual" en demasía para el ítem 5.6, porque el tramo que se ejecutó tiene iguales características que el tramo que dio origen a este nuevo ítem, y que corresponde aplicar el mismo precio aprobado. Que de resultar favorable la aprobación de la demasía solicitada de acuerdo a lo argumentado por la contratista representaría la certificación de 20 ml a un valor unitario de 322,16 \$/ml, representando una demasía por la suma total de pesos: Seis mil cuatrocientos cuarenta y tres c/20/100. (6.443,20). Que la contratista, por Nota de Pedido N° 30 solicita la aprobación de sesenta y dos (62) horas en demasía que se utilizó una máquina retroexcavadora sobre orugas para el ítem 3.1 del colector cloacal ubicado en Ruta 188, donde hubo que recurrir a una máquina retroexcavadora sobre orugas de gran porte, necesaria para mantener la seguridad de los operarios, evitando riesgos de derrumbe de estas tierras arenosas, ya que se excavaba a 4 metros de profundidad, y dicha profundidad con el ancho de seguridad necesario, no puede alcanzarse con una retroexcavadora común. Que el sistema de contratación implementado para la licitación de referencia es el de Unidad de Medida, y atento a que el total ejecutado excede el veinte por ciento del valor original del ítem, la contratista solicita de acuerdo a lo establecido en el Artículo ° 34 de la Ley N°6021, se fije un nuevo precio a la cantidad de trabajo que exceda del veinte por ciento (20%) para ese ítem. Que la contratista en su Nota de Pedido N° 30, presenta análisis de precio a valores de mercado del ítem Máquina retroexcavadora sobre

orugas por la suma de pesos Cuatro mil quinientos con 00/100 por hora (4.500,00 \$/h). Que de resultar favorable la aprobación de la demasía solicitada de acuerdo a lo argumentado por la contratista representaría la certificación de 27 horas a un valor unitario de 1.332,00 \$/h, y 35 horas al valor unitario de 4.500,00 \$/h, representando una demasía por la suma total de pesos: Ciento noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro. (193.464,00). Que por medio de Orden de Servicio N°28 la inspección de obra detallo los ítems donde se produjeron una economía de obra por la suma de pesos: Cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta con 55/100 (\$ 48.550,55).- Que existen dictamen legal y contable favorable. Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-
DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la demasía 160 horas correspondiente al ítem 6.2 del colector cloacal ubicado en calle Intendente de la Sota -máquina retroexcavadora , cuyo importe asciende a la suma total de pesos: Trescientos noventa y un mil doscientos con 00/100. (384.000,00), de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente decreto.
ARTICULO 2do:Apruébese la realización de 20 ml de trabajos adicionales correspondiente a mano de obra por tuneo a un valor unitario de pesos: Trescientos veintidós c/16/100 (322,16 \$/ml), representando la suma de Seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 20/100 (\$ 6.443,20); dicho incremento representa el uno coma veintiséis diezmilésimos por ciento (1,0026 %) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las Municipalidades. Artículo 3°: Apruébese la demasía 62 horas correspondiente al ítem máquina retroexcavadora para colector cloacal en Ruta 188, cuyo importe asciende a la suma total de pesos: Ciento noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 193.464,00), de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente decreto. Artículo 4°:Apruébese la economía de obra perteneciente a la "Provisión de materiales, herramientas, maquinarias y mano de obra para colector aliviador en Ruta 188 e Intendente de la Sota" , cuyo importe asciende a la suma de pesos: Cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta con 55/100 (\$ 48.550,55).- Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2691 21-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-3284-2019; La solicitud de transferencia del lote N°177, Pda.53979/0-13 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por Nestor Ricardo Casalino, DNI 10.211.340, en favor de Juan Tomas Carmody, DNI 24.707.193, estando certificadas las firmas de las partes (fs.1/2); El maestro de las tasas de CVP de la partida en cuestión de fs.3; El resumen de deuda catastral de dicha partida, de fs.4; El informe favorable de la Subsecretaria de Planificación de fs.5; El informe del Director General de Turismo de fs.6; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.10; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°177, Pda.53979/0-13 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. Juan Tomas Carmody, DNI 24.707.193, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras

Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2692 21-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3266-2014, en el que tramita la solicitud incoada por la Secretaría de Desarrollo Social, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras a la Sra. Verónica Beatriz Brandan, DNI 35.892.877 a fs.329/330; La documentación que en copia simple corre a fs.331/334; La encuesta social de fs.335/362; El acta N°52 del 27/06/2019 de la omisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.364/365 y el croquis de fs.366; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.367; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.368 y 369 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.371, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la Sra. Subsecretaria de Acción Desarrollo Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1-A, Parc.29, Pda. 59655 sito en calle Dr. Rusailh 1639 de Junín, en favor de Verónica Beatriz Brandan; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52 del 27/06/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$165.562) -fs.364/367-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$925,34) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.371-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Verónica Beatriz Brandan, DNI 35.892.877 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1-A, Parc.29, Pda. 59655 sito en calle Dr. Rusailh 1639 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$165.562), pagaderos en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$925,34) cada una, y una última de OCEHTA CENTAVOS (\$0,80), venciendo la primera de ellas con

la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2693 21-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4458-2017, en el que tramita la solicitud incoada por Eduardo Carmelo Santillán, DNI 16.918.578, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/10; El informe de la Dirección de Catastro de fs.11; La reiteración de la solicitud del causante de fs.14; El informe social de fs.19/20 y la documentación aneja de fs.21/23; El croquis de ubicación de fs.24; La solicitud de adjudicación en favor del causante del inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mza.2, Parc.16, Pda. N°4432, sito en calle 9, entre 5 y 5 de Saforcada, Pdo. de Junín, de la Secretaría de Desarrollo Social, de fs.47; Informe catastral de fs.49; El acta N°52 del 27/06/2019 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.50/51; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.52; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.53 y 54 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.55, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y Natalin María Guerrero carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.11); Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mza.2, Parc.16, Pda. N°4432, sito en calle 9, entre 5 y 5 de Saforcada, Pdo. de Junín, en favor del causante y de la Sra. Natalin María de los Ángeles Guerrero, DNI 32.209.655 -fs.47-; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52 del 27/06/2019- se

encuentra tasado en el monto de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$312.500) -fs.50/52-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.750) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.55-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Eduardo Carmelo Santillán, DNI 16.918.578 y a Natalin María de los Ángeles Guerrero, DNI 32.209.655 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mza.2, Parc.16, Pda. N°4432, sito en calle 9, entre 5 y 5 de Saforcada, Pdo. de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$312.500), pagaderos en CIENTO SETENTA Y OCHO (178) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.750) cada una, y una última de PESOS UN MIL (\$1.000), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2694

21-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4242-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Micaela, Deich, DNI 38.633.641, para que les sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs. 1); La documentación que en copia simple corre a fs. 2/5; El informe de la Dirección de Catastro de fs.6; El informe socio económico de fs. 9/10; La solicitud de adjudicación del inmueble identificado como Circ. 1, Secc.N, Mz.30, Parc.20, Pda. 703775 de Junín, en favor de la causante y del Sr. Oscar Ramón Alexis Spina, DNI 36.922.447, suscripta por la Sra. María Isabel Ferrari a fs.12; El acta N°52 del 27/02/2019 de la omisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.13; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.14; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.15 y 16 respectivamente; Las manifestaciones de la causante y el Sr. Spina de fs.20, y; CONSIDERANDO: Que por

Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante y su conviviente carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.6); Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. 1, Secc.N, Mz.30, Parc.20, Pda. 703775 sito en calle Juez E. Payán N° 334 de Junín, en favor de los solicitantes; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52 del 27/02/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$403.375,50) -fs.13/14-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que los solicitantes manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.250) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.20-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Micaela, Deich, DNI 38.633.641 y a Oscar Ramón Alexis Spina, DNI 36.922.447 el inmueble identificado catastralmente como Circ. 1, Secc.N, Mz.30, Parc.20, Pda. 703775 sito en calle Juez E. Payán N° 334 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$403.375,50), pagaderos en CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.250) cada una, y una última de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$625,50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la

Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2695 21-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1617-2019, en el que tramita la solicitud incoada por Karen Celeste Cabrera, DNI 40.933.565, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.3), iniciado a instancia de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social a fs.1/2; La documentación que en copia simple corre a fs.4/8; La encuesta social de fs.9/10; El informe de la Dirección de Catastro de fs.12; El acta N°52 del 27/02/2019 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.13; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.14; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.15 y 16 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.18, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante y el Sr. Carlos Daniel Rodríguez carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.12); Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.JJ, Parc.7, Pda. 703781, sito en calle Peira N°921 de Junín; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52 del 27/02/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$236.376,04) - fs.13/14-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1320) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.18-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Karen Celeste Cabrera, DNI 40.933.565 y a Carlos Daniel Rodríguez, DNI 41.171.521 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.JJ, Parc.7, Pda. 703781, sito en calle Peira N°921 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$236.376,04),

pagaderos en CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320) cada una, y una última de PESOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$96,04), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2696 21-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2302-2019, en el que tramita la solicitud incoada por Marcos Antonio Pintos, DNI 17.764.128, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.3), iniciado a instancia de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social a fs.1/2; La documentación que en copia simple corre a fs.4; El informe de la Dirección de Catastro de fs.7; La encuesta social de fs.9; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social de fs.10/11; El acta N°52 del 27/06/2019 de la omisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.13/14; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.15; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.16 y 17 respectivamente; El croquis de fs.18; Las manifestaciones del causante de fs.20, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que el solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Sra. Subsecretaria de Acción Desarrollo Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.JJ, Parc.4, Pda. 703778, sito en calle Camino Peira N°903 de Junín, en favor del causante; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52 del 27/06/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO

SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$165.870,76) -fs.13/15 y 13-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.20-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Marcos Antonio Pintos, DNI 17.764.128 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.JJ, Parc.4, Pda. 703778, sito en calle Camino Peira N°903 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$165.870,76), pagaderos en CIENTO SESENTA Y CINCO (165) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, y una última de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$870,76), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2697 21-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1370-2019, en el que tramita la solicitud incoada por Laura Romina Gutierrez, DNI 38.282.785, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.3), iniciado a instancia de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social a fs.1/2; La documentación que en copia simple corre a fs.4/9; El informe de la Dirección de Catastro de fs.11; La encuesta social de fs.13/27; La solicitud de adjudicación en favor de la causante del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.FF, Parc.19, Pda. 703479, sito en calle Payan N°864 de Junín, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social a fs.28/29; El acta N°52 del 27/02/2019 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.30; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.31; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.32 y 33 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.36, y; CONSIDERANDO: Que por

Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.11); Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.FF, Parc.19, Pda. 703479, sito en calle Payán N°864 de Junín -fs.28/29-; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales - Acta N°52 del 27/02/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$200.948,72) - fs.30/31-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECISEIS CON TRENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.116,38) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.36-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Laura Romina Gutierrez, DNI 38.282.785 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.FF, Parc.19, Pda. 703479, sito en calle Payán N°864 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$200.948,72), pagaderos en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL CIENTO DIECISEIS CON TRENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.116,38) cada una, y una última de TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$0,32), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2698
21-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-102-2019, en el que tramita la solicitud incoada por Evelyn Janet Ledesma, DNI 39.396.080, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.2), iniciado a instancia de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social a fs.1/2; La documentación que en copia simple corre a fs.3; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.4/7; El acta N°51 del 27/10/2018 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.9/10; El informe catastral de fs.11; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.12; El informe de la Dirección de Catastro de fs.13; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.14 y 15 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.19, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.13); Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1-M, Parc.27, Pda. 702955, sito en calle Dr. Apolidoro N°1639 de Junín -fs.28/29-; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°51 del 27/10/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$98.605) -fs.9/10 y 12-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.19-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudíquese a Evelyn Janet Ledesma, DNI 39.396.080 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1-M, Parc.27, Pda. 702955, sito en calle Dr. Apolidoro N°1639 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$98.605), pagaderos en CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) cada una, y una última de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$155), venciendo la primera de ellas con la entrega de

la posesión del inmueble a la adjudicataria.-
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2699
21-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1225-2019, en el que tramita la solicitud incoada por María Belén Nan, DNI 33.828.467, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.3), principiado a instancia de la Secretaría de Desarrollo Social de fs.1/2; La documentación que en copia simple corre a fs.4/6; El acta N°52 del 27/02/2019 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.8; El Informe Catastral de fs.9; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.10; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.12/15; La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz 1-Y, Parc.1-D, Pda. 703372, sito en calle Dr. Noir 1636 de Junín, en favor de la causante suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social (fs.16/17); El informe de la Dirección de Catastro de fs.22; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.23 y 24 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.26, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de los causantes y su grupo familiar; Que la solicitantes carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.22); Que la Sra. Subsecretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz 1-Y, Parc.1-D, Pda. 703372, sito en calle Dr. Noir 1636 de Junín, en favor de la iniciadora (fs.16/17); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales - Acta N°52 del 27/02/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA

Y CINCO CENTAVOS (\$237.350,85) -fs.8/10, 19/21-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.26-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a María Belén Nan, DNI 33.828.467 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz 1-Y, Parc.1-D, Pda. 703372, sito en calle Dr. Noir 1636 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-
ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$237.350,85), pagaderos en CIENTO SETENTA Y NOVE (179) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320) cada una, y una última de PESOS UN MIL SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.070,85), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2700 22-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el expediente Municipal Nro. 4059-4076/2019, el señor Secretario de Desarrollo Económico de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el agasajo con motivo de la Celebración del Día de la Madre, a llevarse a cabo el día 31 del corriente, en la Avenida República, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el agasajo que se realizará con motivo de la Celebración del Día de la Madre, a llevarse a cabo el día 31 del corriente, en la Avenida República, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por sonido y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2701 22-10-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado Civil N°2, Secretaría Unica del dpto.Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado CALISSANO MONICA BEATRIZ, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE .- (\$3920) en concepto de capital con más la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA .- (\$1960) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de noviembre de 2019 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 empleado CALISSANO MONICA BEATRIZ D.N.I. 16980512 Legajo N° 5959 hasta alcanzar la suma de \$5880 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de 528167/0 cbu n°0140301327666252816708, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados MOSCA RUBEN ANTONIO C/CALISSANO MONICA BEATRIZ S/COBRO EJECUTIVO EXPTE.3180/17.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2702 22-10-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del dpto.Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado MASA ALVAREZ JORGE ANIBAL, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y SIETE CON 99 CVOS.- (\$22067,99) en concepto de capital con más la suma de PESOS ONCE MIL TREINTA Y TRES CON 99 CVOS.- (\$11033,99) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de noviembre de 2019 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 empleado MASA ALVAREZ JORGE ANIBAL D.N.I. 30875812 Legajo N° 3104 hasta alcanzar la suma de \$33101,98 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°527840/2 CBU 0140301327666252784023, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA BUENOS AIRES(CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados SERVITEC 9 DE JULIO S.A C/MASA JORGE S/COBRO EJECUTIVO EXPTE.N°JU-6347-2019.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2703
22-10-2019

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-885/2019, por la Comisión Directiva de la -Club Social Junín-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Club Social Junín-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Crosetti, Arturo Domingo; VICEPRESIDENTE: Itoiz, Juan Pablo; SECRETARIO: Doyle, Gerardo Gualterio; PROSECRETARIO: Rosas, Patricio Gustavo; TESORERO: Bazzani, Nicolas; PROTESORERO: Ruggiero, Javier; VOCALES TITULARES: Quintana, Martín; Garate, Fernando Luís; García, Cristina; Dos Reis, María Elba; VOCALES SUPLENTEs: Zaballa, Juan Martín; Blanc, Federico; Terragno, Juan Manuel; Vergani, Victor; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Mirassou, Cesar Horacio; Bassagaistegui, Aldo; Giles, Dario; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTEs: García Pacheco, Sergio; Blasi, Armando Hector.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2704
22-10-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2360/2018 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización del evento Picadas de Autos y Motos, a llevarse a cabo los días 2 y 3 de noviembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 220 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización del evento Picadas de Autos y Motos, a llevarse a cabo los días 2 y 3 de noviembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-

ARTICULO 3ro: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte

del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4to: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gréese a la Subsecretaría de Control Ciudadano para verificar el cumplimiento del presente y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2705
22-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-6435-2010; La solicitud de transferencia del lote N°258, Pda.53979/0-P4 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por Yolanda Adela Parra, DNI 14.187.487, en favor de Mónica Sandra Di Lena, DNI 16.148.989, estando certificada la firma de la disponente (fs.1/2); El resumen de deuda catastral por partida de la Pda.53979/0-P4 de fs.78; El informe del Director General de Turismo de fs.75; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.79; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°258, Pda.53979/0-P4 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor de la Sra. Mónica Sandra Di Lena, DNI 16.148.989, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2706
22-10-2019

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-3889/2019, por la Cámara Empresaria Hotelera Gastronómica de Junín, en la que hace saber que los días 16 y 17 de noviembre del corriente año, se llevará a cabo en nuestra ciudad el Festival Pampa organizado por dicha Cámara en conjunto con la Sociedad Rural de Junín, y CONSIDERANDO: Que se trata de un festival cuyo objetivo es dar a conocer la gastronomía local, donde dictarán clases reconocidos cocineros argentinos, y se contará con espectáculos musicales, talleres de huerta, reciclado y yoga, cuyo fin es propiciar espacios de interacción desde una propuesta artística participativa innovadora optimizando el impacto comunitario, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el Festival Pampa organizado por la Cámara Empresaria Hotelera Gastronómica de Junín y la Sociedad Rural de

Junín, a llevarse a cabo en el predio de la institución última citada, los días 16 y 17 de noviembre del corriente

año.-
ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por la contratación del servicio de sonido y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2707 22-10-2019

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-4078/2019, por el Ateneo Raúl Alfonsín de esta ciudad, en la que hace saber que el día 30 de octubre del corriente año, se llevará a cabo en el Auditorio del Sindicato de Empleados de Comercio de nuestra ciudad la Avant Premiere del documental del juninense Cristian Remoli "Raúl, la democracia desde adentro", y
CONSIDERANDO: Que dicha serie documental recorre detalles inéditos de la vida personal del primer presidente de la democracia actual Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, y las dificultades que atravesó, repasando su época de abogado, de padre y militante político, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la Avant Premiere del documental del juninense Cristian Remoli "Raúl, la democracia desde adentro", a llevarse a cabo en nuestra ciudad, el día 30 del corriente mes.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2708 22-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-3981/2019; La nota de fs. 1 de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, mediante la cual se informa el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Los Nogales s/n, de la ciudad de Junín, partida N° 49341; El acta de notificación de fs. 4; El acta de comprobación de fs. 5; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7, y;
CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la seguridad de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpias y seguras las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines perseguidos por la Administración Municipal; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables del inmueble referenciado en el presente; Que razones de seguridad, orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de malezas, residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que

a fs. 1 obra nota de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano donde informa sobre el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Los Nogales s/n, de la ciudad de Junín, partida N° 49341; Que a fs. 4 obra acta de notificación N° 009924 de fecha 30 de Septiembre de 2019 mediante la cual se intimó por un plazo de cinco (5) días al titular de la partida de referencia a fin de que proceda a la limpieza y desmalezamiento del inmueble de su propiedad; Que a fs. 5 obra acta de comprobación N° 008250 de fecha 08 de Octubre de 2019 mediante la cual se comprueba el incumplimiento de lo oportunamente intimado mediante acta de notificación N° 009924; Que a fs. 7 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto con facultad de allanar inmuebles con el fin de proceder a la limpieza de los predios denunciados; Que en este contexto, el allanamiento e ingreso al inmueble citado resulta imperativo a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública toda vez que del estado de abandono del inmueble representado por la omisión en la ejecución de tareas de limpieza y desmalezamiento, resulta el marco propicio para la acumulación de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos y roedores que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que en este sentido resulta impostergable generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en salvaguarda de los reclamos de los vecinos afincados en la zona; Que a dichos efectos, el Municipio tiene las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución..."; Que a su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: "El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."; Que la Municipalidad de Junín se encuentra legitimada para intervenir en la cuestión que nos ocupa, en un todo de acuerdo por lo establecido en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (art. 617 bis) en donde se determina que "La intervención simultánea o ulterior de la autoridad administrativa determinará la clausura del procedimiento y el archivo del expediente..."; Que en este marco se fundamenta la acción administrativa que resulta supletoria de la acción judicial, siendo obligación de la Administración obrar en defensa de la Seguridad y Salubridad públicas; Que este accionar de la Administración y reconocido como Principio de Ejecutoriedad, se caracteriza por la facultad de los órganos estatales que ejercen función administrativa para disponer la realización o cumplimiento del Acto Administrativo, y sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; Que en este orden cuadra expresar que la potestad o facultad del Ente municipal es el "conjunto de funciones que pueden ejercerse legítimamente, a la aptitud legal de obrar, a la medida de la potestad atribuida a un ente o a la asignación de funciones, dotando un poder legal atribuido a un órgano del estado, o de otra institución por él reconocida." (cfr. Rosatti, Horacio, "Tratado de Derecho Municipal", Ed. Rubinzal-Culzoni, T. II, p. 11); Que el marco legal de actuación municipal tiene como fundamento fáctico el incumplimiento por parte del propietario del inmueble objeto de las presentes actuaciones, quién ha hecho caso omiso de las intimaciones practicadas por la Oficina Municipal interviniente, revelando un comportamiento remiso y negligente, circunstancias que lucen acreditadas en Expediente Municipal N° 4059-3981/2019; Que obra

dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza del inmueble denunciado; Que los trabajos a realizar deberán ejecutarse a costa del titular del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, la cual será la encargada de gestionar su cobro; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase por intermedio de la Oficina de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, al allanamiento por razones de seguridad y salubridad pública del inmueble partida N° 49341 sito en calle Los Nogales s/n, de la ciudad de Junín, con el objeto de proceder a la limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 108° inciso 5to. del Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTICULO 2do: Por las Oficinas Municipales competentes citadas en art. 1ro., dése cumplimiento a la colocación en el frente del inmueble sujeto a intervención municipal, un letrero visible que establezca los motivos del allanamiento.-
ARTICULO 3ro: Procédase por intermedio de la Secretaría de Espacios Públicos y de la Dirección General de Zoonosis y Bromatología a realizar los trabajos de limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización detallados en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Los trabajos descriptos en el artículo 1ro. se ejecutarán a costa del Propietario del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos la cual será la encargada de gestionar su cobro.-

ARTICULO 5to: Notifíquese el presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2709

22-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-3920/2019; La nota de fs. 1 de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, mediante la cual se informa el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle 12 de Octubre N° 445, de la ciudad de Junín, partida N° 32411; El acta de notificación de fs. 3; El acta de comprobación de fs. 4; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7, y; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la seguridad de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en

mantener limpias y seguras las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines perseguidos por la Administración Municipal; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables del inmueble referenciado en el presente; Que razones de seguridad, orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de malezas, residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a fs. 1 obra nota de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano donde informa sobre el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle 12 de Octubre N° 445, de la ciudad de Junín, partida N° 32411; Que a fs. 3 obra acta de notificación N° 013949 de fecha 26 de Septiembre de 2019 mediante la cual se intimó por un plazo de setenta y dos (72) horas al titular de la partida de referencia a fin de que proceda al a limpieza y desmalezamiento del inmueble de su propiedad; Que a fs. 4 obra acta de comprobación N° 008682 de fecha 03 de Octubre de 2019 mediante la cual se comprueba el incumplimiento de lo oportunamente intimado mediante acta de notificación N° 013949; Que a fs. 7 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto con facultad de allanar inmuebles con el fin de proceder a la limpieza de los predios denunciados; Que en este contexto, el allanamiento e ingreso al inmueble citado resulta imperativo a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública toda vez que del estado de abandono del inmueble representado por la omisión en la ejecución de tareas de limpieza y desmalezamiento, resulta el marco propicio para la acumulación de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos y roedores que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que en este sentido resulta impostergable generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en salvaguarda de los reclamos de los vecinos afincados en la zona; Que a dichos efectos, el Municipio tiene las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución..."; Que a su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: "El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."; Que la Municipalidad de Junín se encuentra legitimada para intervenir en la cuestión que nos ocupa, en un todo de acuerdo por lo establecido en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (art. 617 bis) en donde se determina que "La intervención simultánea o ulterior de la autoridad administrativa determinará la clausura del procedimiento y el archivo del expediente..."; Que en este marco se fundamenta la acción administrativa que resulta supletoria de la acción judicial, siendo obligación de la Administración obrar en defensa de la Seguridad y Salubridad públicas; Que este accionar de la Administración y reconocido como Principio de Ejecutoriedad, se caracteriza por la facultad de los órganos estatales que ejercen función administrativa para disponer la realización o cumplimiento del Acto Administrativo, y sin intervención judicial, dentro de

los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; Que en este orden cuadra expresar que la potestad o facultad del Ente municipal es el “conjunto de funciones que pueden ejercerse legítimamente, a la aptitud legal de obrar, a la medida de la potestad atribuida a un ente o a la asignación de funciones, dotando un poder legal atribuido a un órgano del estado, o de otra institución por él reconocida.” (cfr. Rosatti, Horacio, “Tratado de Derecho Municipal”, Ed. Rubinzal-Culzoni, T. II, p. 11); Que el marco legal de actuación municipal tiene como fundamento fáctico el incumplimiento por parte del propietario del inmueble objeto de las presentes actuaciones, quién ha hecho caso omiso de las intimaciones practicadas por la Oficina Municipal interviniente, revelando un comportamiento remiso y negligente, circunstancias que lucen acreditadas en Expediente Municipal N° 4059-3920/2019; Que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza del inmueble denunciado; Que los trabajos a realizar deberán ejecutarse a costa del titular del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, la cual será la encargada de gestionar su cobro; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase por intermedio de la Oficina de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, al allanamiento por razones de seguridad y salubridad pública del inmueble partida N° 32411 sito en calle 12 de Octubre N° 445, de la ciudad de Junín, con el objeto de proceder a la limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 108° inciso 5to. del Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTICULO 2do: Por las Oficinas Municipales competentes citadas en art. 1ro., dése cumplimiento a la colocación en el frente del inmueble sujeto a intervención municipal, un letrero visible que establezca los motivos del allanamiento.-
ARTICULO 3ro: Procédase por intermedio de la Secretaría de Espacios Públicos y de la Dirección General de Zoonosis y Bromatología a realizar los trabajos de limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización detallados en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Los trabajos descriptos en el artículo 1ro. se ejecutarán a costa del Propietario del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos la cual será la encargada de gestionar su cobro.-

ARTICULO 5to: Notifíquese el presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2710
22-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3695/2019, por la Directora de la ESCUELA PRIMARIA N° 16 "GRAL. MANUEL BELGRANO", de esta ciudad, con destino a solventar

los gastos que le demandará un viaje de estudio a la ciudad de Buenos Aires a llevarse a cabo el día 1ro. de noviembre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA PRIMARIA N° 16 "GRAL. MANUEL BELGRANO", de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 ¿Fondo Educativo¿- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2711
22-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3542/2019 - Licitación Privada N° 53/2019 referida a la "PROVISION DE 4 SILLONES ODONTOLOGICOS, UN CARDIODEFIBRILADOR, 5 ESTUFAS ESTERILIZADORAS, Y TRES BALANZAS PARA SECRETARIA DE SALUD" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas UNA (01) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: MACIAS GUSTAVO JORGE la "PROVISION DE 4 SILLONES ODONTOLOGICOS, UN CARDIODEFIBRILADOR, 5 ESTUFAS ESTERILIZADORAS, Y TRES BALANZAS PARA SECRETARIA DE SALUD" en la suma total de PESOS: UN MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 CTVOS.- (\$1.007.964,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3542/2019 - Licitación Privada N° 53/2019.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2712
23-10-2019

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-7691/2013; El Decreto N° 2806/18 de fs. 76/77; El recurso de fs. 96/97; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 100; CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 984 del 12/03/2014 se le adjudicó a la Sra. Marina Soledad Rao, DNI 31.427.198 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc. M, Ch. 1, Mz. 54, Parc. 11, Pda. 59199, sito en calle Ortega entre Larrea y Alberti del ejido de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N 3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida ede de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SESENTA Y

TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$63.180) pagaderos en doscientos diez (210) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 20 de Marzo de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa (fs. 26); Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción; dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que mediante Decreto N° 2806 de fecha 31/08/2018, se revocó la adjudicación habida por Decreto N° 984 de fecha 12/03/2014 en favor de la Sra. Rao Marina Soledad, DNI 31.427.198, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc. M, Ch. 1, Mz. 54, Parc. 11, Pda. 59199, sito en calle Ortega entre Larrea y Alberti del ejido de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N° 3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho la adjudicataria abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa; Que a fs. 80 obra notificación en fecha 18/09/2018 a la Sra. Rao Marina Soledad, DNI 31.427.198, del Decreto referenciado en el considerando anterior; Que a fs. 96/97, en fecha 16/01/2019, se presenta la Sra. Rao Marina Soledad, DNI 31.427.198, solicitando la revisión del expediente y de la desadjudicación operada mediante Decreto N° 2806; Que a fs. 100 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica manifestando que no podría procederse a la readjudicación del inmueble de autos a la Sra. Rao; Que en las actuaciones de referencia se ha verificado el incumplimiento de la adjudicataria Sra. Rao Marina Soledad a las obligaciones asumidas en el boleto de compraventa de fs. 26 y en la prorroga de fs. 59, respecto del pago de las cuotas acordadas y de edificar en los plazos preestablecidos; Que el incumplimiento de las obligaciones referenciadas da derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno; Que a fs. 63 surge constancia que el inmueble de referencia fue oportunamente delimitado; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese el recurso interpuesto por Sra. Rao Marina Soledad, DNI 31.427.198, contra el Decreto N° 2806/13 por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Notifíquese al recurrente por Oficina de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2713
23-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-3138-2015, principiado a fs.1 a efectos obtener autorización municipal para transferir el lote N°92 del Balneario Municipal a favor de la Sra. María Laura Bernardi DNI 25.034.191, por parte de los Sres.

Graciela Dora Gralatto, Gladys Cristina Gralatto y Daniel Eduardo Gralatto, suscripta por los cesionarios con firmas debidamente autenticadas (fs.1/2); El informe de estado edilicio de la Subsecretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de fs.4; Las placas fotográficas de fs.6/7; El informe de la Subsecretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental de fs.8; El maestro de CVP de la Pda. 53979/0-97 correspondiente al lote de marras -fs.11-, y el croquis de ubicación de fs. 12; La partida de defunción del permisionario, Don Osvaldo Hector Gralatto de fs.17; La copia de declaratoria de herederos del co-titular de fs. 19; La copia del boleto de compraventa suscripto por los herederos del co-titular Osvaldo Héctor Gralatto, el Sr. Leonardo Gastón Gago (co-titular) y la Sra. María Laura Bernardi como compradora (fs. 20); El resumen de deuda catastral por partida de fs.22 y las placas fotográficas de fs.23/24; La advertencia de fs. 26 en cuanto a la ausencia de certificación de firmas de los Sres. Leonardo Gastón Gago y María Laura Bernardi en el boleto de fs. 20, formulada por la Sra. Secretaria de Gobierno, de la que es anoticiada la Sra. Bernardi, como se acredita con la cédula de fs.27; El dictamen legal de fs.29; La resolución previa de la Sra. Secretaria de Gobierno de fs. 30; Las notificaciones cursadas a los Sres. Gladys Cristina Gralatto -fs. 31-, Graciela Dora Gralatto -fs.32-, Gago Leonardo Gastón -fs.34- y María Laura Bernardi -fs.35-, y; CONSIDERANDO: Que los obrados principian con la solicitud de transferencia del lote N°92 del PNLG, presentación suscripta por los Sres. Graciela Dora Gralatto, Gladys Cristina Gralatto y Daniel Eduardo Gralatto, ello en favor de la Sra. María Laura Bernardi, DNI 25.034.191, estando certificada las firmas de los disponentes (fs.1/2); Que luce a fs.4 informe de estado edilicio formulado por la Subsecretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, del que resultan las modificaciones y obras que el permisionario debe realizar; Que en virtud las placas fotográficas de fs.6/7, la Subsecretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental rinde informe respecto de las obras ejecutadas, dándose un término de 90 días para cumplimentar la totalidad de lo requerido por la autoridad de aplicación, luego de que sea autorizada la transferencia impetrada (ver fs.8); Que según los registros municipales resultan permisionarios del lote de autos los Sres. Leonardo Gastón Gago y Osvaldo Hector Gralatto, este último fallecido según se acredita con la partida de defunción de fs. 17; Que como se verifica con la constancia de fs.19 resultan sus herederos Graciela Dora Gralatto, Gladys Cristina Gralatto y Daniel Eduardo Gralatto; Que a fs. 20 se allega fotocopia de boleto de compraventa, careciendo de certificación las firmas de las partes intervinientes; Que del resumen de deuda catastral por partida - Pda.53979- se advierte que al 23/11/2018 la misma registra una deuda de \$50.830,74 en concepto de tasas municipales (fs. 22); Que a fs. 26 la Sra. Secretaria de Gobierno advierte respecto de la ausencia de certificación de firmas de los Sres. Leonardo Gastón Gago y María Laura Bernardi en el boleto de fs. 20, circunstancia de la que es anoticiada la Sra. Bernardi, como se acredita con la cédula de fs.27; Que llamada a intervenir, a fs. 29 la Secretaría Legal y Técnica entiende que están dadas las condiciones para revocar el permiso de uso oportunamente acordado a los permisionarios; Que con carácter previo a resolver la revocación, la Sra. Secretaria de Gobierno de fs. 30 dispone que corresponde notificar a Graciela Dora Gralatto, Gladys Cristina Gralatto, Daniel Eduardo Gralatto, Leonardo Gastón Gago y a María Laura Bernardi la resolución de la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Económico Urbano y Ambiental de fs.8, y asimismo correspondía anotar a Graciela Dora Gralatto, Gladys Cristina Gralatto, Daniel Eduardo Gralatto y Leonardo Gastón Gago de la resolución de fs.26; Que dichas notificaciones fueron cumplidas según se verifica con las cédulas lucientes a fs.31/35; Que la normativa aplicable en su parte pertinente reza: Anexo I, Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord. 5007/2005), Cap. II, Items 2.5: ¿Los permisionarios están obligados al mantenimiento y conservación de los predios; La Administración del

PNLG evaluará y confeccionará las actas de comprobación de aquellos predios que presenten irregularidades; Los permisionarios contarán con el plazo que se establezca en cada caso para revertir la situación. Si vencido dicho plazo se constata que no fueron realizadas las tareas demandadas se revocará el permiso de uso; Cap. II, Items 2.8 acápite ¿Caducidad del Permiso¿: ¿Serán Causales de la caducidad inmediata del permiso de uso los siguientes: 1. Generales, a) Falta de Pago del canon durante dos meses consecutivos, b) Mal estado de conservación del predio y/o edificación que se encuentra instalado en el mismo;...¿ Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado a los Sres. Osvaldo Hector Gralatto y Leonardo Gastón Gago, respecto del Lote 92 del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida 53979/0-97, por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord. 5007/2005), Cap. II, Items 2.5, 2.7 y 2.8 acápite Caducidad del Permiso.- Quedan emplazados los titular, sucesores y/u ocupantes a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes; a partir del cumplimiento del citado plazo, si las instalaciones y bienes no han sido retirados por los titulares del Permiso de Uso, el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Catastro, a la Dirección Gral. de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese a Leonardo Gastón Gago, Graciela Dora Gralatto, Gladys Cristina Gralatto, Daniel Eduardo Gralatto, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2714

23-10-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3396/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Herminia Josefa HAYLLI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Mayor López Nro. 142, de esta ciudad, Partida Nro. 30209, al vehículo Dominio PJC 193, hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2715

23-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5568/2018, por Dña. BASCONSELLOS, ANALIA ELIZABETH, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BASCONSELLOS, ANALIA ELIZABETH con destino a su hija Valentina SOTELO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2716

23-10-2019

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-3357-2019 iniciadas con el libelo de fs.1, presentación formulada por el Sr. Mario Eduardo Tellería, DNI 16.415.856 en la que impetra ser indemnizado por los daños sufridos en el rodado de su propiedad, camioneta Peugeot Parner dominio FLR-601, como consecuencia de la supuesta intervención de un árbol del arbolado público implantado en la acera de calle Arias al 670 de nuestro medio, el día 21 de agosto del corriente años a las 9:40 horas, en circunstancias en que aparcaba el rodado individualizado; La copia de DNI de fs.2; Las placas fotográficas de fs.3/4; Los presupuesto de reparación de fs.5/6; El dictamen legal y técnico de fs. 8, y;

CONSIDERANDO: Que en el libelo de fs.1 el Sr. Mario Eduardo Tellería, DNI 16.415.856, deduce pretensión indemnizatoria a efectos obtener de parte del Municipio el resarcimiento de los daños que denuncia haber sufrido en el vehículo de su propiedad Peugeot Parner dominio FLR-601 el día 21 de agosto de 2019 a las 9:40hs., al colisionar cuando estacionaba dicho rodado en calle Arias al 670, con un árbol caído en el espacio público; Que al tomar participación en el reclamo la Secretaría Legal y Técnica, se expide respecto de la pretensión deducida en el libelo de inicio, considerando que los daños en reclamo son consecuencia de un acto negligente del reclamante (ver fs.8); Que no se han allegado elementos de convicción - ni se ha ofertado la producción de actividad probatoria- que permitan tener por acreditados los extremos necesarios a fin de configurar la responsabilidad municipal; Que huérfano de probanzas resulta la acreditación de la efectiva ocurrencia del hecho denunciado y en su caso la mecánica del mismo; así como tampoco se ha justificado la responsabilidad de la Municipalidad de Junín en el hipotético evento; Que por ello no resulta ajustado a Derecho apartarse del dictamen precedente y tener por acreditada la efectiva ocurrencia del hecho dañoso, la relación de causalidad adecuada entre el acontecimiento denunciado y la intervención de un bien de dominio municipal -o el actuar de la Administración-, exonerando dichos extremos a la Municipalidad del deber de reparar; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente municipal de Junín, en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase -por los fundamentos que anteceden- el reclamo formulado por el Sr. Mario Eduardo Tellería, DNI 16.415.856 en el que impetra ser indemnizado por la Municipalidad de Junín por los daños que denuncia sufridos en el vehículo por él conducido Peugeot Parner dominio FLR-601, como consecuencia de la intervención de una especie del arbolado público emplazada en la acera de calle Arias a la altura del 670, el día 21 de agosto de 2019 a las 9:40 hs.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas al causante de autos y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2717
23-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1101-2018; La solicitud de transferencia del lote N°169, Pda.53979/0-H6 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por la Sra. Haydee Susana Marra, DNI 4.561.272, en favor de Sonia Elizabeth Ramírez, DNI 33.312.452, estando certificadas las firmas de las partes (fs.1/2); El maestro de las tasas de CVP de la partida en cuestión de fs.3; El resumen de Deuda por Partida de la cuenta corriente de la Pda.53979/0-H6 de fs.4; El informe favorable de la Subsecretaría de Planificación de fs.5; El informe del Director General de Turismo de fs.6 y de fs.10; El libreduda de fs.13; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.14; Que en Decreto N°2675 del 18 de octubre de 2019 que autoriza la transferencia impetrada, se desliza un yerro involuntario en su artículo primero al consignar al nombre de la nueva permisionaria; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N°2675 del 18 de octubre de 2019, cual adopta la siguiente redacción: "

ARTÍCULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°169, Pda.53979/0-H6 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor de la Sra. Sonia Elizabeth Ramírez, DNI 33.312.452, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado."

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2718
23-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3707/2019 - Licitación Privada N° 56/2019 referida a la "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA INSTALACION ELECTRICA EN EDIFICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas UNA (01) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma: GRUPO GAMA SRL la "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA INSTALACION ELECTRICA EN EDIFICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA" en la suma total de PESOS: DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$2.024.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3707/2019 - Licitación Privada N° 56/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2719
24-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4098/2019, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Malena DI PRINZIO, D.N.I. Nro. 43.589.196, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2720
24-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-805/2019, por Dña. RUIZ DIAZ, GRACIELA BEATRIZ, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ DIAZ, GRACIELA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2721
24-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-18/2018, por Dña. MASEDA, NATALIA PAOLA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MASEDA, NATALIA PAOLA, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2722
24-10-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019 donde se aprueba el presupuesto dl año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de noviembre de 2019 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado SBAFFI JUAN SEBASTIAN D.N.I. 36626072 Legajo N° 7983 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2723
24-10-2019

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de octubre de 2019 el régimen horario de 40 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a JERARQUICO II PROF. de SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensualmente de PESOS VEINTE Y NUEVE MIL SESENTA Y UN ,-(29061) con desempeño en ADM y COND ACCION SOCIAL, empleado FERNANDEZ ORAZZI MARIA JULIETA D.N.I. 26225607 Legajo N° 6724 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2724
24-10-2019

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de octubre de 2019 PROFESIONAL II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado MANSILLA DANIELA VANESA D.N.I. 32363617 Legajo N° 7148 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2725
24-10-2019

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el

cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de octubre de 2019 PROFESIONAL I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 26, ACTIVIDAD 05 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado LUCHELLI GRACIELA ESTHER D.N.I. 17748667 Legajo N° 810 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2726
24-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2168/2019, por Dn. PRATTI, M ARTIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PRATTI, M ARTIN, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2727
24-10-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2702/2019 ¿ Concurso de Precios N° 67/2019, referida a: ¿PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL TENIS¿; y CONSIDERANDO:Que fue recepcionada una (01) oferta . Que fue adjudicada la firma Innovar mediante Decreto Municipal N° 2070 de fecha 6 de agosto.(fs.92) Que mediante nota presentada por la firma Cooperativa de Trabajo de consultoría Integral Innovar Limitada (foja N°96), informa el no poder cumplir con la provisión citada, motivado por las nuevas condiciones de mercado y la variación del tipo de cambio ocurridas desde la fecha de presentación del presente Concurso de Precios; siendo parte importante de su propuesta la provisión de productos importados. Que la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonial en relación a la nota incorporada a fs. 96 por la empresa Cooperativa de Trabajo de consultoría Integral Innovar Limitada, ha realizado un sondeo comparativo de precios de mercado observando un incremento de entre un 45-50% entre los meses de junio-julio y mediados de agosto del ítem cesped sintético, que representa la mayor incidencia en la provisión; y que en igual período el hierro necesario para las redes metálicas ha sufrido un aumento del orden del 20%.- Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas atendiendo a lo manifestado por el proveedor a fs. 96, ratificado por la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonial (fs.97) a fin de considerar las nuevas condiciones del mercado , solicita proceda a dar de baja el Concurso referido sin establecer sanciones al proveedor. Que visto lo informado en fs96 a 98 la Secretaría Legal y técnica no tiene objeciones que formular a lo manifestado por el Secretario de Hacienda y Finanzas y que entiende corresponder dar de baja el Concurso referido. Que el oferente acepto la firma de un convenio de rescisión renunciando expresamente a

efectuar cualquier tipo de reclamo posterior, judicial o extrajudicial en concepto de eventuales indemnizaciones y/o diferencias por daño emergente, lucro cesante, daño moral, intereses y/o cualquier otro que pudiere corresponder. Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desadjudíquese a la firma: Cooperativa de trabajo de consultoría Integral Innovar Limitada la "Provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para construcción de canchas de fútbol tenis" tramitada por Expediente Municipal N°4059-2702-2019, por los motivos expresados en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2728

24-10-2019

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de octubre de 2019 JERARQUICO IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MAGISTRELLO SILVIO LEONARDO D.N.I. 28794524 Legajo N° 7086 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2729

24-10-2019

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de noviembre de 2019 DE SERVICIO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado PEREIRA MIRTA MABEL D.N.I. 17748680 Legajo N° 7896 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2730

25-10-2019

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de noviembre de 2019 DE SERVICIO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado PEREIRA ANA MARIA D.N.I. 21501082 Legajo N° 3649 por los motivos expuestos en

el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2731

25-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1686/2019, referida a: "Reparación de cubiertas y nueva instalación eléctrica (materiales, herramientas y mano de obra) en E.P N°24" y, CONSIDERANDO: Que una vez iniciada la tareas de reparación de cubiertas y apreciar el grado de deterioro del sistema de aislación, la Inspección de obra ordena el levantamiento de la misma, hidrolavado de cubierta de ladrillos, aplicación de hipoclorito de sodio, nuevo hidrolavado y la aplicación de cuatro manos cruzadas de membrana líquida.- Que por medio de Nota de pedido N°2 la contratista acepta la realización de los trabajos complementarios. Que la Inspección realiza la medición y liquidación de demasías por 902 m2 de techado acrílico a un valor unitario de pesos Un mil ochenta y ocho con 10/100 (\$ 1.088,10). Que las tareas asciende a la suma total de pesos: Novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 20/100 (\$ 981.466,20), que representa el Treinta y cuatro coma veintisiete por ciento del monto contractual (34,27%), porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido dentro de la ley organica de las Municipalidades en caso excepcionales.- Que existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: "Reparación de cubiertas y nueva instalación eléctrica (materiales, herramientas y mano de obra) en E.P N°24", cuyo importe asciende a la suma de pesos: Novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis con 20/100 (\$ 981.466,20), que representa un incremento del Treinta y cuatro coma veintisiete por ciento del monto contractual (34,27%); porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2732

25-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4045/2019, por Dña. CARPINELLA, MIRIAM EDITH, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CARPINELLA, MIRIAM EDITH, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente

decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2733
25-10-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1392/2019, referida a: ¿Cooperativa Electrica de Morse limitada sobre ejecución obras de pavimentación en la localidad de Morse¿ y, CONSIDERANDO:Que por Orden de Servicio N° 7, la Inspección de Obra habiendo realizado la medición final de la obra junto a la Contratista, constato la demasía en la ejecución de pavimento de hormigón e:15 cm en 411,41 m2 y la reparación de cordón cuneta recto y curvo de 29,55 ml.- Que las mismas a valores contractuales asciende a la suma de pesos: Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos con 88/100 (\$ 332.492,88); representando el Siete coma dos por ciento (7,02%) del valor contractual. Que existe dictamen legal y contable favorable.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la demasía perteneciente a la obra: ¿Cooperativa Electrica de Morse limitada sobre ejecución obras de pavimentación en la localidad de Morse¿ , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos con 88/100 (\$ 332.492,88); representando el Siete coma dos por ciento (7,02%) del valor contractual

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2734
25-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2353/2019 de fecha 12 de setiembre de 2019 (expediente Nro. 4059-3468/2018), un subsidio a favor de Dn. Jorge Aimar FRANCESE con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, conforme lo informado por el área Servicio Local a fojas 25 de las actuaciones antes citadas, se ha modificado la circunstancia que diera lugar al otorgamiento del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el pago de las cuotas correspondientes a los meses de octubre a diciembre inclusive, del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2353/2019 a favor de Dn. Jorge Aimar FRANCESE, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2735
25-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2397/2019 de fecha 17 de setiembre de 2019 (expediente Nro. 4059-3484/2019), un subsidio a favor de Dña. Araceli de los Angeles BAEZ con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, conforme lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 17/18 de las actuaciones antes citadas, se ha modificado la circunstancia que diera lugar al otorgamiento del mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el pago del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2397/2019 a favor de Dña. Araceli de los Angeles BAEZ, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2736
25-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3851/2019, por Dn. MORAN, FABIAN ALBERTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. MORAN, FABIAN ALBERTO con destino a su hijo Ignacio Valentino MORAN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - ¿Fondo Educativo¿ - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2737
25-10-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-2187/2019; La notificación de fs. 5/6; El acta de comprobación de fs. 10; El informe de fs. 15/17; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que por nota de fs. 1 se solicita la limpieza de la partida N° 44826, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 5/6 luce agregada acta de notificación N° 009632 de fecha 22 de Abril de 2019, mediante la cual se intima al titular de la partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 10 luce agregada acta de comprobación N° 008437 de fecha 20 de Mayo de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 5/6; Que a fs. 11 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 15/17 luce agregado informe de la Secretaria de Espacios Públicos mediante el cual se informa el

desmalezamiento en 564 m2 respecto de la partida N° 44826; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convalidase las intervenciones de la Secretaría de Espacios Públicos y del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-2187/2019.-

ARTICULO 2do: Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 44826.-

ARTICULO 3ro: Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2738 25-10-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1222/2017 ¿ Licitación Pública N°09/2017, referida a: ¿Provisión de materiales, mano de obra y maquinaria para construcción Edificio Comunitario-Proyecto intervención integral B Noroeste¿ y, CONSIDERANDO:Que por Orden de Servicio N° 32 la Inspección por cuestiones de orden técnico y cambio de proyecto, detalla los items por los cuales se produjeron una economía de pesos: Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 64/100. (\$ 94.954,64).- Que la contratista por medio de nota de pedido N°23 acepta la economía de obra renunciando a cualquier tipo de reclamo.- Que por medio de orden de servicio N°33 se solicita a la contratista cómputo para limpieza de obra, movimiento de suelo, realizar piso del playón y rampa, colocar baldosas en inicio y fin de la rampa, realizar rampa de acceso, colocar piso de goma en sala de espera y consultorios, retirar zocalos y recolocar, realizar y amurar baranda en hueco de galería, realizar baranda doble en rampa de acceso y amurar realizando bases de hormigón.- Que la contratista adjunta presupuesto por las tareas solicitadas comprendiendo la suma total de pesos: Seiscientos quince mil veintinueve con 23/100 (\$ 615.029,23); solicitando una ampliación de plazos para la ejecución de los mismo de Veintiún (21) días corridos.- Que la Inspección de obra establece que dichos valores se encuentran a valores de mercado y que el tiempo de ejecución es aceptable.- Que los adicionales y economía solicitados se encuentra dentro de los limites establecidos en el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades, quien podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el veinte por ciento y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Que existe dictamen legal y contable favorables. Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: ¿Provisión de materiales, mano de obra y maquinaria para construcción Edificio Comunitario-Proyecto intervención integral B Noroeste¿ , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Seiscientos quince mil veintinueve con 23/100 (\$ 615.029,23), que representa un incremento del Diez coma setenta y ocho por ciento (10,78%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los limites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do:Apruebase la economía de obra perteneciente a la ¿Provisión de materiales, mano de obra y maquinaria para construcción Edificio Comunitario-Proyecto intervención integral B Noroeste¿ , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 64/100. (\$ 94.954,64) que representa el uno coma sesenta y seis por ciento(1,66%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los limites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades. Artículo 3º: Ampliése el Plazo de Obra en Veintiún (21) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2739 25-10-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1687/2019 , referida a: "Reparación de cubiertas y nueva instalación electrica (materiales, herramientas y mano de obra) en E.P 1- Escuela de Teatro" y, CONSIDERANDO:Que una vez iniciada la tareas de reparación de cubiertas y apreciar el grado de deterioro del sistema de aislación, la Inspección de obra ordena el levantamiento de la misma, hidrolavado de cubierta de ladrillos, aplicación de hipoclorito de sodio, nuevo hidrolavado y la aplicación de cuatro manos cruzadas de membrana liquida.- Que por medio de Nota de pedido N°2 la contratista acepta la realización de los trabajos complementarios. Que la Inspección realiza la medición y liquidación de demasías por 187 m2 de techado acrilico a un valor unitario de pesos Un mil ochenta y ocho con 10/100 (\$ 1.088,10); resultando las tareas la suma total de pesos: Doscientos tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con 70/100 (\$ 203.474,70). Que los trabajos adicionales representan el siete coma treinta y siete por ciento del monto contractual (7,37%), porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido dentro de la ley organica de las Municipalidades. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades establece que se podrá disponer de aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista; y en caso excepcionales podra disponer de aumentos y reducciones cuyo valor no exceda en su conjunto del Cincuenta por ciento (50%).- Que se cuentan con dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:"Reparación de cubiertas y nueva instalación electrica (materiales, herramientas y mano de obra) en E.P 1- Escuela de Teatro", cuyo importe asciende a la suma de pesos:Doscientos tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con 70/100 (\$ 203.474,70)., que representa un incremento del siete coma treinta y siete (7,37%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los limites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2740 25-10-2019

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-3816/2019, por la Delegada Junín del Sindicato Unico de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina, en la que hace saber que a partir del mes de marzo del próximo año se llevará a cabo en nuestra ciudad el Curso de Control de

Admisión y Permanencia según Ley Nacional 26370 al que adhirió la Provincia de Buenos Aires por Ley 13964, y CONSIDERANDO: Que se trata de una capacitación profesional obligatoria para desempeñarse como trabajadores de seguridad en boliches y eventos de masiva concurrencia en un todo de acuerdo a la Ley antes citada que regula la actividad de control de admisión y permanencia en todo el país, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el Curso de Control de Admisión y Permanencia según Ley Nacional 26370 a dictase en nuestra ciudad a partir del mes de marzo del año 2020.-

ARTICULO 2do: A los fines de llevar a cabo el curso antes citado, facilítese sin cargo alguno las instalaciones de la Agencia Municipal de Seguridad Vial Municipal.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2741

25-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3906/2019 - Licitación Privada N° 59 referida a la: "Provisión de Nafta Super con Despacho en Surtidor para Móviles Poliaciales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CHOCRÓN ANGEL JOSE la "Provisión de Nafta Super con Despacho en Surtidor para Móviles Poliaciales" en la suma total de PESOS: NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100CVOS.- (\$987.600,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3906/2019 - Licitación Privada N° 59.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2742

25-10-2019

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expediente Municipal N° 4059-476/2019 - Licitación Pública N° 06/19, referida a la PROVISION DE REFRIGERIO LISTO CONSUMO PARA E.P. 18; y CONSIDERANDO: Que según notas adjuntas de fecha 03/08/2019, 03/09/2019 y 09/09/2019 firmadas por el Sr. Gustavo Quian, Director del Sistema Alimentario Escolar, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, se establece un aumento del Diez por ciento (10%) en los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar a partir del 1ero. de Septiembre del 2019 y un aumento del Diez por ciento (10%) adicional en los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar a partir del 1ero. de Octubre del 2019.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase el incremento del Diez por ciento (10%) de la prestación del Servicio Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo

Social de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1ero. de Septiembre del corriente año; y de un Diez por ciento (10%) adicional de la prestación del Servicio Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1ero. de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin, y aportada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase y transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2743

28-10-2019

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expediente Municipal N° 4059-475/2019 - Licitación Pública N° 08/19, referida a la PROVISION DE REFRIGERIO LISTO CONSUMO PARA E.P. 47; y CONSIDERANDO: Que según notas adjuntas de fecha 03/08/2019, 03/09/2019 y 09/09/2019 firmadas por el Sr. Gustavo Quian, Director del Sistema Alimentario Escolar, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, se establece un aumento del Diez por ciento (10%) en los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar a partir del 1ero. de Septiembre del 2019 y un aumento del Diez por ciento (10%) adicional en los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar a partir del 1ero. de Octubre del 2019.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase el incremento del Diez por ciento (10%) de la prestación del Servicio Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1ero. de Septiembre del corriente año; y de un Diez por ciento (10%) adicional de la prestación del Servicio Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1ero. de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin, y aportada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase y transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2744

28-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3874/2019 - Licitación Privada N° 58/2019 referida a la "PROVISIÓN DE GRUPO ELECTROGENO PARA AMPLIACION DE RED CLOACAL" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: ELECTRICIDAD JUNIN S.A. la "PROVISIÓN DE GRUPO ELECTROGENO PARA AMPLIACION DE RED CLOACAL" en la suma total de PESOS: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100

CTVOS.- (\$735.866,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3874/2019 - Licitación Privada N° 58/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2745 29-10-2019

VISTO: Las facultades concedidas a este Departamento Ejecutivo por el artículo 90° del Código Fiscal vigente, y CONSIDERANDO: -Que por Decreto n° 2417 de fecha 18/09/2019 se declara no laborable para la administración pública municipal de la ciudad de Junín el día (lunes) 11 de noviembre del corriente año por haberse trasladado la celebración del "Día del trabajador municipal" -Y que en dicha fecha opera el primer vencimiento para el pago de las tasas Conserv. de la vía Pública, Red vial (mensual) y Serv. Sanitarios (mensual); El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente, prorróguese al día 12 de noviembre de 2019 el primer vencimiento para el pago de las tasas Conserv. de la vía Pública, Red vial (mensual) y Serv. Sanitarios (mensual).-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en los registros de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2746 29-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2716/2019, por Dña. CALABRESI, MELINA ELIZABETH, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CALABRESI, MELINA ELIZABETH, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 3 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2747 29-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4192/2019, por Dña. RUIZ, IVANA NAZARET, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ, IVANA NAZARET con destino a su hijo Laureano Andrés JUAREZ, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - ¿Fondo Educativo¿ - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2748 30-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4193/2019, por Dn. TAYLOR, CESAR SEBASTIAN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. TAYLOR, CESAR SEBASTIAN, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - ¿Fondo Educativo¿ - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2749 30-10-2019

VISTO: Que por Decretos Nros. 1159/2019 y 2657/2019 obrantes en el expediente Nro. 4059-1473/2019, este Departamento Ejecutivo otorgó subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia a favor de Dn. Lucas Matías ROMERO, y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el señor Contador Municipal a fojas 15 del expediente arriba mencionado, en el dictado de los decretos antes citados, se superpone la ayuda correspondiente al mes de octubre del corriente año, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 2657/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ROMERO, LUCAS MATIAS, un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2750 30-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2635/2019, por Dña. VIDELA ACEVEDO, PAOLA GERALDIN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VIDELA

ACEVEDO, PAOLA GERALDIN, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2751
30-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4210/2019, en el que el señor Secretario de Hacienda y Finanzas solicita el incremento de la bonificación mensual que se abona a los cajeros en concepto de fallo de caja, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establécese a partir del día 1ro. de enero de 2020, la bonificación mensual en concepto de fallo de caja para los agentes municipales que cumplen la función de cajeros, de conformidad con los montos que en cada caso se especifican: - VICAZIO, Delfina; LUCERO, Olga; GOYCOCHEA, María; DE LAS VECILLAS, Valeria y BONANNI, Ana María: Pesos Tres Mil Ciento Veinticinco (\$ 3.125.-); - CONTE, Marcos Patricio y FREDDA RATTI, Facundo: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-); - AMADEI, Franco; REYNOSO, Miryan; ARMANDOLA, Gabriela; TRAVERSO, Francisco y GARBARINI, Estefanía: Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), y - ALCATEARENA, Héctor: Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750.-).-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2752
30-10-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4200/2019 - Licitación PRIVADA N° 61, referida a la "PROVISION DE GAS IOL PREMIUM CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MOVILES POLICIALES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para la "PROVISION DE GAS IOL PREMIUM CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MOVILES POLICIALES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 CVOS .- (\$ 1.380.000.00.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 07 de noviembre de 2019, a las 11:00, en la ADM.Y CONDUC. COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2753
30-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4139/2019, por Dn. ACOSTA, WALTER JAVIER, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ACOSTA, WALTER JAVIER, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente

decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2754
31-10-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-645/2019, por Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 - "Fondo Educativo" - Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2755
31-10-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2787/2019, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Diego Nelson FERNANDEZ ROMERO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Vicente López y Planes Nro. 27, de esta ciudad, Partida Nro. 64375, al vehículo Dominio AD375DY, hasta el día 31 de diciembre de 2019.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZAS

ORDENANZA 7610 01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 2do. De la Ordenanza 6791, mediante el agregado del inciso “d”- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos con Mesas y Sillas-, quedando redactado de la siguiente manera:“

ARTICULO 2º.- La promoción prevista se logrará mediante la exención de los siguientes tributos:a- Tasa de Habilitaciónb- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene- Derechos de publicidad y propaganda, acorde a lo establecido por las Ordenanzas, Decretos y/o Resoluciones Administrativas vigentes.-d- Derechos por Ocupación o Uso de Espacios Públicos con Mesas y Sillas.-Los términos de exención de los tributos serán en todos los casos por 5 años, otorgándose una eximición del 100% el primer año y un descuento del 50% a partir del segundo año. Las exenciones establecidas en la presente serán a partir del momento de la aprobación de la solicitud respectiva, siempre que al formularla se dé comienzo a la actividad motivo del beneficio promocional. Para el caso de tasas mensuales o bimestrales los mismos empezarán a regir a partir de la fecha en que se declare la actividad incluida en el presente régimen de promoción”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 1 DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al expediente Nro. 4059-3173/2019.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 2532 DE FECHA 2/10/19.-

ORDENANZA 7611 01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma ELECTRICIDAD JUNIN S.A., la provisión de materiales eléctricos para alumbrado público, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 47/2019, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 1 DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al expediente Nro. 4059-3347/2019.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 2532 DE FECHA 2/10/19.-

ORDENANZA 7612 01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Aprobar el convenio suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con los señores Carlos Andrés, Marcos Leonardo, Licina Edith, Malena Paula y Nicolás Germán ANDRIOLA, cuya copia corre agregada a fojas 16 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2000/2019, con relación a la cesión de una fracción de terreno para la obra de ensanche de calle Cabo Corrientes entre calles Aconcagua y Los Naranjos, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal,

regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 1 DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al expediente Nro. 4059-2000/19.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 2532 DE FECHA 2/10/19.-

ORDENANZA 7613 01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de Dn. BELOSSI Juan Manuel, la concesión para el uso, administración general, explotación y refacción de la sala de chacinados de Agustín Roca, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 28/2019, y conforme la oferta formulada, consistente en un cánon de Tres (3) módulos mensuales.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 1 DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al expediente Nro. 4059-2649/19.-

ORDENANZA 7614 01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Autorizar, en los términos del Artículo 233º de la L.O.M., al Sr. Cristian Javier POLAROLO, D.N.I. N° 22.623.620, en carácter de titular del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el trayecto Morse/Junín-Junín/Morse, otorgado en el marco de las emergencias declaradas por el Municipio en aplicación del Artículo 232º segundo párrafo del Decreto-Ley N° 6769-58 mediante Decreto N° 1872-16 del D.E. Municipal, convalidado por Ordenanza N° 6950-16, a fijar el valor de la tarifa por la prestación del servicio concedido, en la suma de Pesos Ochenta (\$) 80). ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 1 DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-CORRESPONDE A EXPTE. NRO. 4059- 3408/18.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 2532 DE FECHA 2/10/19.-

ORDENANZA 7615 01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Disponer en el marco del Anexo I del la Ordenanza N° 3281-94 – Texto según Ordenanza N° 7044-16, 7280-17, 7310-17 y 7464-18 -, que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la tarifa del servicio de transporte de pasajeros de taxis se rige por los siguientes valores máximos: Tarifa Máxima Autorizada hasta:- Bajada de Bandera \$ 40.-- Valor de la Ficha \$ 4.- ARTÍCULO 2º.- Cada titular, arrendatario y/o inquilino de licencias de taxi debe cumplir, respecto de los valores fijados en el Artículos 1º de esta Ordenanza, con lo dispuesto en los Ptos. 5 y 6 del Anexo 1 “Índice de Determinación de Tarifas” de la Ordenanza N° 3281-94 - Texto según Ordenanza N° 7044-16, 7280-17, 7310-17 y 7464-18 -.

ARTÍCULO 3º.- Instruir al D.E Municipal a que por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, cite y emplace a titulares, arrendatarios y/o inquilinos de licencias de taxis a fin de que dentro del plazo que al efecto establezca por reglamentación cumplan con lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 01 DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-202/2019.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 2532 DE FECHA 2/10/19.-

ORDENANZA 7616 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma GRUPO GAMA S.R.L., la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la instalación eléctrica en el edificio de Seguridad Ciudadana y Modernización, de esta Municipalidad, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 56/2019, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 4059-3707/2019.-PROMULGADA POR DECRETO N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

ORDENANZA 7617 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Conforme lo dispuesto en el Artículo 36º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, atento los motivos expuestos en la solicitud obrante a fs. 1 del expediente del registro municipal N° 4059-3769/2019, se autoriza una prórroga hasta el 30 noviembre de 2019 inclusive, para que el Departamento Ejecutivo Municipal remita al Honorable Concejo Deliberante el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2020 y el proyecto de Ordenanza Impositiva y, en caso de corresponder, las modificaciones al Código Fiscal, para regir a partir de período 2020.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-Corresponde a expte. Nro. 4059-3769/19PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

ORDENANZA 7619 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo con la firma JASI SOSA S.R.L, cuya copia obra a fojas 29/30 del expediente Nro. 4059-2321/2018, mediante el cual la Municipalidad de Junín enajena a favor de la misma una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi", identificada como Circ. XIV- Sec. D- Chacra 2- Fracción 7- Parcela 8a, con una superficie total de 2.568,50 mt2., en la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1.284.250).-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059 - 2321/2018.-

PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

ORDENANZA 7620 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.-Aprobar el contrato de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo con el señor Marcelo Fabián TAPIA, D.N.I Nro. 26.815.092, cuya copia obra a fojas 35/36 del expediente Nro. 4059-993/2016, mediante el cual la Municipalidad de Junín enajena a favor del mismo una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi", identificada como Circ. XIV- Sec D- Chacra 2- Fracción 7- Parcela 8, con una superficie total de 2.540,66 mt2., en la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Trescientos Treinta (\$ 1.270.330.-).-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059 - 993/2016.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

ORDENANZA 7621 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo con la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A., cuya copia obra a fojas 29/30 del expediente Nro. 4059- 1470/2014, mediante el cual la Municipalidad de Junín enajena a favor de la misma una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi" Identificada como Circ. XIV- Sec. D- Chacra 2- Fracción 7- Parcela 8a, con una superficie total de 1.328,45 mt2., en la suma total de Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco (\$ 664.225.-).-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059 - 1470/2014.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

ORDENANZA 7622 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo con el señor Gabriel LUCHETTI, D.N.I. Nro. 20.702.710, cuya copia obra a fojas 26/27 del expediente Nro. 4059-4978/2014, mediante el cual la Municipalidad de Junín enajena a favor del mismo una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi", identificada como Circ. XIV- Sec D- Chacra 2- Fracción 7- Parcela 8a, con una superficie total de 1.246,32 mt2., en la suma total de Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Sesenta (\$ 623.160.-).-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059 - 4978/2014.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

ORDENANZA 7623 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo con el señor Julio César MIGUENZ, D.N.I. Nro. 28.626.669, cuya copia obra a fojas 14/15 del expediente Nro. 4059-3712/2016, mediante el cual la Municipalidad de Junín enajena a favor del mismo una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi", identificada como Circ. XIV- Seco D- Chacra 2- Fracción 7- Parcela 10b, con una superficie total de 2.034,40 mt2., en la suma total de Pesos Un Millón Diecisiete Mil Doscientos (\$ 1.017.200.-).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al expte. N° 4059 -3712/2016.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

ORDENANZA 7624 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo con la firma NUPROAGRO S.A., CUIT 33-71467818-9, cuya copia obra a fojas 19/20 del expediente Nro. 4059-412/2016, mediante el cual la Municipalidad de Junín enajena a favor de la misma una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi", identificada como Circ. XIV- Sec. D- Chacra 2- Fracción 7- Parcela 9b, con una superficie total de 2.040 mt2., en la suma total de Pesos Un Millón Veinte Mil (\$ 1.020.000.-).- ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al expte. N° 4059 - 412/2016.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

ORDENANZA 7625 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo con la firma COFRADE AGRO S.R.L., CUIT 30-71543535-3, cuya copia obra a fojas 17/18 del expediente Nro. 4059-4166/2018, mediante el cual la Municipalidad de Junín enajena a favor de la misma una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi", identificada como Circ. XIV- Sec. D- Chacra 2- Fracción 7- Parcela 8a, con una superficie total de 1.627,95 mt2., en la suma total de Pesos Ochocientos Trece Mil Novecientos Setenta y

Cinco (\$ 813.975.-).- ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al expte. N° 4059 - 4166/2018.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

ORDENANZA 7626 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de compra-venta suscripto por el Departamento Ejecutivo con la firma CHOCOLATES ARLEQUIN S.A., CUIT 30-71226578-3, cuya copia obra a fojas 55/56 del expediente Nro. 4059-4624/2016, mediante el cual la Municipalidad de Junín enajena a favor de la misma una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Presidente Arturo Frondizi", identificada como Circ. XIV - Sec. D- Chacra 2- Fracción 7- Parcelas 5b, 6a y 6b, con una superficie total de 15.458,58 mt2., en la suma total de Pesos Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Doscientos Noventa (\$ 7.729.290.-).- ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al expediente Nro. 4059-4624/16.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

ORDENANZA 7627 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma MACIAS GUSTAVO JORGE, la provisión de cuatro (4) sillones odontológicos, un (1) cardiodesfibrilador, cinco (5) estufas esterilizadoras y tres (3) balanzas para Secretaría de Salud de esta Municipalidad, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 53/2019, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.- ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al expediente Nro. 4059-3542/19.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. N° 2670 DE FECHA 17/10/2019.-

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

DECRETOS

DECRETO 4 01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **D E C R E T A**
ARTICULO 1°.- Rechazar ante la ausencia de la mayoría calificada prevista en los 216° del Decreto N° 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante -, el proyecto de Resolución obrante en el expediente N° 10-225/2019 caratulado “Bloques de Concejales del Frente Renovador, Unidad Ciudadana y Peronismo Juninense. Proyecto de Resolución manifestando repudio en la utilización del colectivos afectados al transporte público de esta ciudad, para trasladar a vecinos de la localidad de Chacabuco, hacia nuestra ciudad, a fin de participar de acto proselitista”.
ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al Expediente Nro. 10-225-2019.-.

DECRETO 5 01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **D E C R E T A**
ARTICULO 1°.- Rechazar ante la ausencia de la mayoría calificada prevista en los 216° del Decreto N° 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante -, el proyecto de Comunicación obrante en el expediente N° 10-227/2019 caratulado “Bloques de Concejales del Frente Renovador, Unidad Ciudadana y Peronismo Juninense. Proyecto de Comunicación solicitando informe sobre uso de colectivos afectados al transporte público para el traslado de personas al acto proselitista de “Juntos por el Cambio””.
ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al Expediente Nro. 10-227-2019.-.

DECRETO 6 01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **D E C R E T A**
ARTICULO 1°.- Rechazar ante la ausencia de la mayoría calificada prevista en los 216° del Decreto N° 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante -, el proyecto de Comunicación obrante en el expediente N° 10-229/2019 caratulado “Bloques de Concejales Cambiemos Buenos Aires. Proyecto de Comunicación solicitando a la empresa “8 de Octubre” informe sobre el uso de los colectivos afectados al transporte público de la ciudad para el traslado de personas a un acto político”.
ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-.

DECRETO 7 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **D E C R E T A**
ARTICULO 1°.- Rechazar ante la ausencia de la mayoría calificada prevista en los 216° del Decreto N° 7-17 del H.C.D. - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante -, el proyecto de Comunicación obrante en el expediente N° 10-249/2019 caratulado

“Bloques de Concejales Alianza Cambiemos Buenos Aires. Proyecto de Comunicación referente pedido de informe sobre ex funcionarios municipales”.
ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- Corresponde al Expediente Nro. 10-249-2019.-.

DECRETO 8 16-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **D E C R E T A**
ARTICULO 1°.- Creación. Crear en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante la Comisión Especial “Ad Hoc” de “Veedoras de Paridad”.
ARTICULO 2°.- Objeto. Finalidad. La Comisión Especial “ad hoc” de “Veedoras de Paridad”, tiene por objeto y finalidad: 1) Difundir, propiciar y concientizar sobre la participación equitativa, accesibilidad e igualdad de oportunidades de género en los ámbitos labores; 2) Propender a la accesibilidad e igualdad del género en el desempeño de mesas directivas, en los ámbitos públicos o representativos; 3) Visibilizar y propiciar la extensión e implementación de la paridad de género existente en el ámbito legislativo, hacia funciones y designaciones de los otros poderes que detenta el ejercicio de la función pública; 4) Sugerir, aconsejar y recomendar políticas públicas para la concreción y efectiva aplicación de la paridad de género en el desempeño de funciones públicas; 5) Elaborar proyectos, propuestas, sugerencias y/o propiciar la modificaciones a la legislación vigente respecto de la aplicación de la paridad de género en ámbitos no legislativos; y 6) Generar documentos y/o informes para la concientización, respeto y aplicación de la paridad de género en los ámbitos públicos y privados.
ARTICULO 3°.- Integración. La Comisión de “Veedoras de Paridad” se conforme a integrar por concejales, ex concejales, legisladores y ex legisladores provinciales y nacionales, organizaciones no gubernamentales en materia de género e instituciones intermedias de la sociedad civil.
ARTICULO 4°.- Coordinación. Presidencia. La Comisión Temática Permanente de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del H.C.D. tiene a su cargo la convocatoria y coordinación de la Comisión de “Veedoras de Paridad”. La presidencia de esta última, corresponde a quien presida la Comisión Temática Permanente de Familia, Niñez, Adolescencia y Género.
ARTICULO 5°.- Tareas no remuneradas. La integración y desempeño de tareas por los integrantes de la Comisión de “Veedores de Paridad” son “ad-honorem”. No se admiten gastos de representación, viáticos ni movilidad para sus integrantes.
ARTICULO 6°.- Asuntos. La Comisión debe abocarse al tratamiento de los asuntos que constituyen su objeto y finalidad, para lo que no se encuentra sujeta a plazo de vigencia.
ARTICULO 7°.- Carácter no vinculante. Las decisiones que la Comisión de “Veedoras de Paridad” no tienen carácter vinculante y se adoptan por mayoría de los miembros presentes en sus reuniones. Las decisiones deben constituirse en forma de documentos, en los que se exprese una declaración, manifestación o requisitoria.
ARTICULO 8°.- Funcionamiento. Constituida la Comisión, puede dictar su propio reglamento interno de funcionamiento y determinar el cronograma de reuniones. En todos los casos, debe respetarse lo dispuesto en el Artículo 4° del presente Decreto del H.C.D.
ARTICULO 9°.- Regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo

Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 16
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

Corresponde al Expediente Nro. 10-144/2019.-.

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN 45
01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Sr. Intendente Municipal y, en su caso, a la dependencia municipal competente, a efectos de que teniendo presente los festejos organizados por el Municipio para el día de la primavera del corriente año, llevado adelante en el Parque Borchex de nuestra ciudad, donde se comercializaron alimentos y bebidas, con o sin alcohol, en forma particular bajo la modalidad denominado food trucks o carros gastronómico, informe a este Cuerpo Legislativo:

1) Cuál fue el método o procedimiento utilizado por el Municipio para que estos puestos de venta puedan usar, funcionar y desarrollar la actividad comercial en el

espacio público de dominio municipal el día del citado evento;2) Si por el uso del espacio público de dominio municipal, se cobró a los puestos de venta el tributo correspondiente al derecho de uso y ocupación de espacio público;3) Bajo qué reglamentación se permitió la comercialización de bebidas alcohólicas a los puestos de ventas; en su caso, si contaban con la licencia pertinente para llevar adelante dicho suministro;4) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-226-2019.-

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 9
01-10-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **R E S U E L V E**
ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín manifiesta el acompañamiento al proyecto de ley obrante en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires de modificación del artículo 145° de la Ley N° 13.688, respecto a la protección laboral a docentes de establecimientos educativos de gestión privada y regulación de la subvención estatal a estos establecimientos en caso de “despidos sin expresión de causa”.
ARTÍCULO 2°.- El Honorable Concejo Deliberante expresa la necesidad de que las Honorables Cámaras de

Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, traten y aprueben el proyecto de Ley citado en el Artículo 1° de la presente Resolución, atento el interés superior de la educación, la preservación y seguridad de la fuentes de trabajo y el destino en la inversión de fondos públicos.
ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 1 DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.-Corresponde a los Expte. Nro. 10-203/2019.-